

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TESIS

**LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN LAS
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y SUS EFECTOS
JURÍDICOS EN LAS DONACIONES DE BIEN INMUEBLE**

PRESENTADO POR: GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL

Para optar el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial

ASESOR DE TESIS: Mg. RAUL SALAZAR SALAZAR

LIMA - PERÚ

2021

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 30-mar.-2022 5:56 p. m. -05
Identificador: 1797331860
Número de palabras: 18099
Entregado: 1

MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL. MG SAL... Por Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil

Índice de similitud 23%	Similitud según fuente Internet Sources: 25% Publicaciones: 3% Trabajos del estudiante: 7%
-----------------------------------	--

[excluir citas](#)
 [Excluir bibliografía](#)
 [excluyendo las coincidencias < 1%](#)
 modo:

[imprimir](#)
[actualizar](#)
[descargar](#)

6% match (Internet desde 13-feb.-2022) http://intra.uigv.edu.pe	✕
3% match (Internet desde 28-dic.-2021) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 25-may.-2021) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 17-jul.-2021) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 28-oct.-2020) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 09-dic.-2021) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 20-abr.-2021) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match () Mejia Vilchez, Ulises Augusto. "Nivel de conocimiento y aplicación de la teoría del aprendizaje de Lev Semionovich Vigotsky en la acción pedagógica de los docentes universitarios de la facultad de psicología, Universidad Inca Garcilaso de la Vega", Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2018	✕
1% match (Internet desde 18-jul.-2018) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 21-mar.-2022) http://intra.uigv.edu.pe	✕

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la oportunidad de culminar satisfactoriamente mis estudios; para mi familia y novia mi agradecimiento por el apoyo brindado y gratitud por la confianza depositada en mi persona, los cuales sean constituido en alicientes para alcanzar este Grado Académico.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por haberme facilitado culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales de Maestría; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente.

El Autor.

ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Resumo	
Introducción	

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1	Marco Legal	01
1.1.1	Manifestación de voluntad	01
1.1.2	Donaciones de bien inmueble	02
1.2	Marco Teórico	02
1.2.1	Manifestación de voluntad	02
1.2.2	Donaciones de bien inmueble	10
1.3	Investigaciones	19
1.3.1	Investigaciones Nacionales	19
1.3.2	Investigaciones Internacionales	22
1.4	Marco Conceptual	24

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1	Planeamiento del Problema	27
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática	27
2.1.2	Antecedentes Teóricos	28
2.1.3	Definición del Problema	29
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación	30
2.2.1	Finalidad	30
2.2.2	Objetivo General y Específicos	31
2.2.3	Delimitación del Estudio	32
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio	32

2.3	Hipótesis y Variables.....	33
2.3.1	Supuestos Teóricos.....	33
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas	34
2.3.3	Variables e Indicadores	35

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1	Población y Muestra.....	37
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	39
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	39
3.4	Procesamiento de Datos.....	39

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1	Presentación de Resultados.....	40
4.2	Contrastación de Hipótesis	69
4.3	Discusión	77

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1	Conclusiones	83
5.2	Recomendaciones.....	84

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de Validación

RESUMEN

Con lo relacionado al tema de investigación, se puede apreciar que la manifestación de voluntad es la "exteriorización o reconocimiento de un hecho con la finalidad de dar a conocer hacia los demás lo que se desea con un determinado acto por lo que la manifestación de voluntad consume un acto jurídico".

El objetivo general del estudio fue: Demostrar si la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles. El tipo de investigación: Explicativo. Nivel Aplicado. Método y diseño fue: Expos facto o retrospectivo. Población: Colegio de Abogados CAL. Muestra: 378 Abogados CAL. Muestreo: Probabilidad del 95% de confianza. Margen: 5% de error.

Los instrumentos que se utilizaron para medir las variables fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, siendo validado por Doctores en Derecho expertos en la materia que realizaron la evaluación y dieron su conformidad de criterios y constructo; finalmente la parte estadística fue el chi cuadrado, corregida por Yates.

En conclusión, se ha demostrado que la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

Palabras clave: Donación de bien inmueble, escritura pública, manifestación de voluntad, transferencia de bien inmueble y acto consensual.

ABSTRACT

With regard to the research topic, it can be seen that the manifestation of will is the externalization or recognition of a fact in order to make known to others what is desired with a certain act, so the manifestation of will consummate a legal act.

The general objective of the study was: Demonstrate whether the expression of will in the elderly, has legal effects on donations of real estate. The type of research: Explanatory. Application level. Method and design was: Expos facto or retrospective. Town: CAL Bar Association. Sample: 378 CAL Lawyers. Sampling: Probability of 95% confidence. Margin: 5% error.

The instruments that were used to measure the variables were the survey technique with its instrument, the questionnaire, being validated by Doctors of Law, experts in the field, who carried out the evaluation and gave their approval of criteria and construct; finally the statistical part was the chi square, corrected by Yates.

In conclusion, it has been shown that the expression of will in the elderly has positive legal effects on donations of real estate.

Keywords: Donation of real estate, public deed, declaration of will, transfer of real estate and consensual act.

INTRODUCCIÓN

La tesis por su naturaleza está dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía de diferentes autores, terminando con los Anexos.

Cap. I, se desarrolló el marco legal y teórico con sus variables: *Manifestación de voluntad y donación de bien inmueble*; las cuales se desarrollaron con material de apoyo de autores y especialistas en el tema; finalizando con el marco conceptual.

Cap. II, comprendió la descripción de la realidad problemática donde se explica todo lo relacionado al tema que se está desarrollando, así como los objetivos, delimitaciones, justificación e importancia; acabando con las hipótesis y variables.

Cap. III, compuesto por la población del Colegio de Abogados CAL y la muestra con 378 abogados; diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos; terminando con el procesamiento de datos.

Cap. IV, se trabajó con la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las cuales se realizaron la parte estadística y gráfica, luego se interpretó cada pregunta, de ahí se realizó la contrastación, acabando con la discusión.

Cap. V, las conclusiones se formularon con relación a los objetivos e hipótesis y recomendaciones viables.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1 MARCO LEGAL

1.1.1 Manifestación de Voluntad

- **Código Civil**

Al interpretar los **(Artículos 140 al 232 del Código Civil Peruano)**, vinculados a la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, encontramos que la legislación civil correspondiente, en forma pormenorizada contempla todos los alcances que tiene esta figura jurídica y que desde luego pone de manifiesto, que la manifestación de voluntad efectivamente juega un rol muy importante como expresión de lo que se desea y piensa la persona, lo cual es evidente en el acto jurídico y de lo cual la legislación en referencia es explícita respecto a esta temática, etc.

1.1.2 Donación de bien inmueble

- **Código Civil.**

Tal como lo expresa la norma sustantiva vigente (**Artículos 1621 al 1647**) y que está contemplada ésta variable en lo concerniente a la "Donación en el Código Civil vigente", constituye la figura jurídica mediante la cual tiene la trascendencia de un contrato, donde ambas partes tienen obligaciones, tanto el donante como también al donatario, a quien se otorgará la propiedad, conforme al espíritu de la ley, dejando en claro que esta propiedad se otorga gratuitamente; es por ello, que la legislación civil peruana, es vasta en cuanto a sus alcances y la forma en la cual será transferida a la otra parte y desde luego, la legislación contempla la forma y procedimientos de como se llevará a cabo, entre otros.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 Manifestación de Voluntad

La declaración o manifestación de voluntad es definida por **Valencia Zea, A. (2015)** como: "La conducta humana externa y consciente que según los usos sociales permite inferir la existencia y el contenido de una voluntad". (p. 42)

A criterio de **Barbero, D. (2016)** "por manifestación negocial" hay que entender cualquier comportamiento exterior de un sujeto apto para revelar su "intención". (p. 116)

En relación a la manifestación o declaración de voluntad, **Albaladejo, M. (2017)** predica lo siguiente: "La declaración de voluntad negocial es el acto de manifestar la voluntad del negocio, es decir, es la conducta por la que el sujeto exterioriza lo querido".

“Cualquier medio es apto para realizarla –la palabra, el escrito, signos, gestos con tal que sirva para hacer patente exteriormente la voluntad negocial interna”.

Asimismo, “como acto (positivo) la declaración, precisa de la *voluntad* encaminada a realizar la conducta externa, el comportamiento material, en que tal declaración consiste”.

“Como declaración, se requiere, además de la voluntad el acto, el tener conciencia de que éste tiene valor declaratorio, es decir, conciencia de que se exterioriza una voluntad (negocial)”.

Es así que la declaración de voluntad supone, dos voluntades:

Primera: La voluntad declarada; Cuyo objeto es el negocio.

Segunda: La voluntad de declarar; cuyo objeto es la declaración. Esta voluntad, a su vez, implica:

1. La voluntad de la conducta externa (se requiere pronunciar las palabras o hacer el dígito o escribir la carta, etc.).
2. El conocimiento del valor declaratorio de esa conducta. (p. 41)

Sobre este particular el autor, **Wagner, M. (2015)** apunta lo siguiente:

La manifestación de voluntad se produce por un hecho exterior. Esto significa que para que la voluntad configure un hecho jurídico voluntario se requiere una exteriorización, que viene a ser por lo tanto la condición externa de ese hecho jurídico voluntario o sea la forma.

Mientras por un lado la forma es la exteriorización de la voluntad, por el otro el contenido o materia de esa forma está representado por esa voluntad. En consecuencia, la exteriorización (o manifestación) en el sentido de forma constituye el elemento indispensable e inevitable para la existencia del hecho jurídico voluntario puesto que el proceso volitivo concluido con sus tres elementos (discernimiento, intención y libertad) constituye el contenido que necesita de esa exteriorización o forma para dar existencia al hecho jurídico voluntario. En tanto no concurre la forma, la voluntad no deja de ser un proceso volitivo interno o íntimo, que no produce ningún efecto jurídico. La voluntad debe siempre traducirse en una forma o hecho exterior para que sea considerada por el derecho. (pp. 127 - 128)

Por otro lado, la manifestación de voluntad puede ser:

- Expresa (o positiva o directa o inmediata).
- Tácita (o indirecta o mediata o implícita).

“Es expresa la manifestación de voluntad cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico y otro análogo”. (Art. 141, primer párrafo del Código CIVIL)

Por su parte, para el autor **Coviello, N. (2013)** se tiene la manifestación *expresa* cuando los medios empleados están destinados, según la opinión que prevalece en la vida práctica, o por especial acuerdo de las partes, a manifestar el querer interno; la manifestación es expresa, aun cuando haya simple silencio, si

entre dos o más personas que mantienen entre sí relaciones de negocios, sea convenido en que el silencio guardado por cierto tiempo debe valer como afirmación o negación; y se tiene la voluntad expresa, por más que sea implícita, cuando se ha manifestado con palabras que necesitan interpretarse por ser indeterminadas o impropias, y tomadas en su significado natural, expresan menos de lo que se quería decir. (p. 81)

Por su parte, el especialista **Albaladejo, M. (2017)** señala acerca de la manifestación o declaración expresa de la voluntad que: "Según el criterio objetivo, declaración expresa es aquella realizada con medios que por su naturaleza están destinados a exteriorizar la voluntad (medios objetivos de declaración), como la palabra, el escrito..."

Dicho autor agrega que, según el criterio subjetivo, "declaración expresa es la realizada por el sujeto precisamente con el fin de exteriorizar la voluntad que declara..." (p. 386).

Por otro lado, el autor **Castro Reyes (2015)** dice que "la manifestación de voluntad es tácita cuando la voluntad se infiere indubitadamente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia" (p. 122).

Del mismo modo, los autores **Ripert y Boulanger (2013)**, denominan voluntad tácita: "A la que, aunque no se manifieste por una declaración formal, resulta, sin embargo, de los hechos" (p. 118).

Es así que **Coviello, N. (2013)** sostiene que: “Hay manifestación tácita cuando los hechos son tales, que de ellos puede deducirse la voluntad de quien los realiza”.

Además, dicho autor agrega que “difícil es determinar cuándo tiene la manifestación tácita, es decir, cuándo existen los **facta concludentia**, o sea los **facta ex quibus voluntas concludi potest**. El hecho, para ser concluyente, debe ser **unívoco** y no **equívoco**, es decir, incompatible con una voluntad contraria a la que de él se deduce. Pero la incompatibilidad no debe ser lógico absoluto, como la que puede derivar del principio de contradicción, pues basta que sea práctica y relativa, como resulta de concepto que prevalece en la vida práctica de los negocios. Exigir la contradicción lógica sería lo mismo que hacer extremadamente difícil, si no imposible, la manifestación tácita de voluntad porque hasta los hechos que la ley considera como manifestación tácita de la voluntad, pueden lógicamente interpretarse en sentido diverso”. (pp. 386-387)

De igual manera, **Albaladejo (2017)** apunta que “según el criterio objetivo, declaración tácita la que consiste en un comportamiento (hechos concluyentes: facta concludentia), que sin ser medios destinado por su naturaleza a exteriorizar la voluntad, exterioriza una voluntad a cuya exteriorización no iba encaminada la declaración”. (p. 388)

En lo que concierne a la manifestación tácita de voluntad, **Wagner (2015)** refiere lo siguiente:

En lo atinente a la voluntad tácita o implícita es una inferencia pues se trata de ciertos comportamientos o hechos materiales que permiten que a través de los mismo se tenga una voluntad resultante o sea que esa voluntad se deduce de esos comportamientos o hechos.

Estos comportamientos o hechos materiales se observan sin el propósito de declarar la voluntad pues se la infiere de los mismos, aunque no estén destinados por su índole a dar a conocer esa voluntad negocial. O sea que se la presume.

“No se considerará que existe manifestación tácita de voluntad cuando la ley exige una declaración expresa o cuando el agente formula resera o declaración en contrario”.

Por otro lado, en lo que atañe a la formalidad de la manifestación de voluntad, el Código Civil, en su artículo 141-A, señala lo siguiente:

- “En los casos que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo”.
- “Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta”. (p. 96)

Con relación al silencio como manifestación de voluntad, el autor **Valverde y Valverde (2016)** nos da el siguiente alcance:

Es de destacar que el silencio importa manifestación de voluntad cuando la ley o el convenio le atribuyen ese significado.

De allí que Valverde y Valverde apuntan lo siguiente: "El silencio en general no puede ser considerado como una manifestación o declaración de voluntad".

Pero hay casos en que el silencio constituye una declaración de voluntad, si bien es preciso convenir que estos casos son excepcionales.

Unas veces el silencio enfrenta a un tercero, significa una renuncia de derechos o un abandono, o un consentimiento; otras veces supone renovación de la declaración de voluntad, en que el silencio significa la prórroga de un pacto.

Por lo tanto, para que el silencio absoluto pueda ser interpretado como declaración de voluntad, es necesario que la ley, la voluntad u otra fuente de derecho así lo declaren en determinados actos, y sobre todo, que en el silencio haya obligación de pronunciarle para que pueda interpretarse como declaración de voluntad. (pp. 68- 69)

En relación al silencio, **Wagner (2015)** apunta que: "El concepto de silencio no implica solamente no hablar sino tampoco escribir ninguna palabra, ni realizar ningún signo ni obrar un comportamiento que signifique un hecho de exteriorización de voluntad y que por tanto comprende también la omisión".

En otras palabras, es ausencia de toda manifestación externa o abstención en todo sentido, pero jurídicamente es un modo de expresión de la voluntad como cualquier otro. (p. 192)

Por su parte el autor **Albaladejo (2017)**, en lo que concierne al silencio, anota lo siguiente: "Por silencio hay que entender en general, todo tipo de conducta omisiva, y no solo el silencio verbal o epistolar. La declaración la constituye esa conducta omisiva; pero, ésta de por sí sola sería inexpresiva. Así, pues, si bien es cierto que, para interpretar cualquier declaración, ésta debe apreciarse según los datos que la circundan, tal cosa adquiere especial relevancia cuando la declaración se emite mediante silencio, ya que éste carece de un sentido en sí (como otras declaraciones pueden tenerlo), y que se le atribuya uno u otro, depende de las circunstancias en las que se aguarde.

Generalmente la declaración mediante silencio, es declaración tácita (por lo cual, le serán aplicables, en particular, las reglas de éstas), pero puede ser expresa: por ejemplo: silencio previamente convenido como equivalente a acuerdo, si el aceptante no responde a una determinada oferta". (p. 206)

1.2.2 Donación de bien inmueble

En la consulta realizada en busca de información de interés relacionada con las donaciones de bien inmueble, encontramos que los diferentes especialistas han tratado sobre el tema y tienen cierta

similitud en sus precisiones. Tal es así que el autor **Colin, Ambroise y Capitant (2014)** nos brinda la siguiente información:

La donación entre vivos, acto por el cual una persona se despoja de una parte de sus bienes en beneficio de otro sin recibir nada a cambio, se encuentra, por razón de este carácter, sometida en tinadas a evitar el abuso de esta clase de actos de liberalidad.

- Los documentos de donación deben ser otorgados ante notario.
- La donación es un acto *irrevocable*, lo cual significa que el donante no puede reservarse el derecho de volver de manera directa o indirecta acerca de lo que ha realizado.

Pero ni una ni otras de estas reglas se aplican a todas las donaciones. Primeramente, como ya veremos, una donación *inter vivos* puede realizarse de distinta forma que por documento notarial de donación. Y, por otra, la regla no es válido donar y retener, es decir, el principio de irrevocabilidad, cuyo fin es hacer menos frecuente las donaciones no se aplica a las constituciones de dotes hechos en capitulaciones matrimoniales, que son las más numerosas y merecen ser favorecidas, ni a las donaciones entre esposos, las cuales, por razones particulares, son siempre revocables.

Es así que estas dos reglas importantes, a pesar de las restricciones de que son objeto y en gran parte causa misma de esas derogaciones, deben tener como finalidad un estudio profundo. (pp. 24-25)

Por su parte el autor **Castro Reyes (2015)** señala que: “La donación de bien inmueble está sujeta a una serie de formalidades que deben observarse, bajo sanción de nulidad”.

Tales formalidades son las siguientes:

- Debe hacerse la donación por escritura pública.
- Debe individualizarse en la escritura pública el bien o bienes materia de donación (lo que implica, de ser el caso, su ubicación y los datos registrales del inmueble).
- Debe consignarse en la escritura pública el valor real del bien o bienes objetivo de donación.
- Debe señalarse en la escritura pública el valor de las cargas que ha de satisfacer el donatario (beneficiario de la donación). (p. 732)

Por esta razón el autor en referencia, señala lo siguiente: El contrato de donación se halla normado en el Título IV (Donación) de la Sección Segunda (Contratos nominados) del Libro VII (Fuentes de las obligaciones) del Código Civil, en los arts. 1621 al 1647.

En el cual podemos encontrar la siguiente definición: “Por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario (beneficiario de la donación) la propiedad de un bien”. (p. 731)

De igual modo, para el autor **Garrido y Cordobera (2014)** la donación es: "Contrato por el cual una parte se obliga a transferir

a la otra que lo acepta, en forma gratuita, la propiedad de una cosa”.

También los autores agregan que:

“La donación se determina por concurrencia de la voluntad de donar, manifestada mediante el propósito de transferir la propiedad de una cosa, y la actitud del donatario de aceptar ese desplazamiento del dominio. Se trata, por tanto, de un contrato, siendo factor indispensable, para su existencia, la aceptación”. (p. 85)

Por su parte, para el especialista **Barbero (2016)** la donación es: “El contrato con que, por espíritu de liberalidad (esto es, sin compensación), una parte enriquece a otra, transfiriéndole un derecho o asumiendo frente a ella una obligación”.

También agrega que: *“Es un contrato, naturalmente, a título gratuito, el prototipo de ellos”.*

Asimismo, es un: “Contrato no típicamente traslativo, sino también de eficacia eventualmente liberatoria, y hasta obligatoria, es decir, consistente o en la renuncia a un hecho, o en la asunción de una obligación, con tal de que fuera a título gratuito”.

Además, cuando consiste en la transferencia de un hecho, debe ser un bien presente del donante. La donación no puede tener por objeto ni bienes futuros ni bienes ajenos. (p. 45)

En cuanto a los límites de la donación, el autor **Castro Reyes (2015)** indica que está prohibido dar por vía de donación más de lo que se puede disponer por testamento (art. 1629, primer párrafo del Código Civil) Al respecto, debe tenerse presente que:

- El que tiene hijos u otros descendientes o cónyuge, puede disponer (mediante testamento y, por ende, mediante donación) libremente hasta del tercio de sus bienes.
- El que tiene sólo padres u otros ascendientes, puede disponer (mediante testamento y, por ende, mediante donación) libremente hasta la mitad de sus bienes.
- El que no tiene cónyuge, ni hijos, ni otros descendientes, ni padres, ni otros ascendientes, tiene la libre disposición (mediante testamento y, por ende, mediante donación) de la totalidad de sus bienes.

Si en la donación se dispone más de lo que por ley se puede hacer a través de testamento, ello no significa que el contrato aludido devenga en nulo, pues simplemente carecerá de validez lo relacionado al exceso que se produzca.

Asimismo, se advierte que el exceso en la disposición de bienes mediante la donación se regula por el valor que tengan o debían tener tales bienes al momento, no de la celebración del contrato de donación sino al momento del fallecimiento del donante.

En caso de pluralidad de donaciones y exceder éstas la porción disponible de la herencia, el artículo 1645 del Código Civil ha previsto como soluciones la supresión o reducción en cuanto al exceso de las donaciones de fechas más recientes (prevalciendo,

como se observa, las más antiguas), o a prorrata, si las donaciones fuesen de la misma fecha.

Por otro lado, cuando la donación se ha hecho a varias personas conjuntamente, se entenderá que se ha hecho por partes iguales y no se dará entre ellas el derecho de acrecer.

Como se puede apreciar, esto admite como excepción lo relativo a las donaciones hechas conjuntamente a marido y mujer, entre los cuales sí podrá darse el derecho de acrecer, a no ser que el donador haya estipulado en sentido distinto. Ello se colige de la parte final del artículo del Código Civil.

Además, cabe señalar que el contrato de donación resulta válida la cláusula por la cual se establece la reversión de la donación, cláusula que operará únicamente si tal reversión se determina en beneficio del donante. Si se hubiera estipulado la reversión de la donación en favor, no ya del donante sino de un tercero, la referida estipulación adolecerá de nulidad, la misma que no se hace extensiva a todo el contrato de donación, pues dicha nulidad se restringe sólo a la cláusula de reversión de la donación hecha en favor de tercera persona. Ello se desprende del texto del artículo 1631 del Código Civil.

Es así que en el artículo 1632 del citado Código versa sobre la renuncia tácita a la reversión de la donación. Así, conforme al indicado precepto legal, el asentimiento del donante a la enajenación de los bienes que constituyeron la donación determina la renuncia del derecho de reversión. Pero, el asentimiento del

donante a la constitución de una garantía real (prenda, hipoteca, etc.) por el donatario (beneficiario de la donación) no significa la renuncia del derecho de reversión sino en favor del acreedor. (Ob.Cit., pp. 734-735)

Con relación a la invalidez del contrato de donación, el autor **Torres Vásquez (2015)** manifiesta lo siguiente:

- Queda invalidada de pleno derecho la donación hecha por persona que no tenía hijos si resulta vivo el hijo del donante que éste reputaba muerto.
- La donación hecha por quien no tenía hijos al tiempo de celebrar el contrato no queda invalidada si éstos sobrevinieren, salvo que expresamente estuviese establecida esta condición.
- Invalidada la donación se restituye al donante el bien donado, o su valor de reposición si el donatario lo hubiese enajenado o no pudiese ser restituido. Si el bien donado se halla gravado, el donante libera el gravamen pagando la cantidad que corresponda y se subroga en los derechos del acreedor.
- No queda invalidada de pleno derecho la donación en el caso del artículo 1634 del Código Civil (numeral referido a la invalidez de la donación por muerte presunta o sobrevivencia del hijo del donante) cuando el valor del bien donado no exceda la décima parte de los bienes que tuvo el donante al tiempo de hacer la donación. En este caso, es necesario que el donante la declare sin efecto.
- En el caso de donaciones remuneratorias o sujetas a cargo, su invalidación determina la obligación del donante de abonar al donatario el valor del servicio prestado o del cargo satisfecho.

- Los frutos de las donaciones invalidadas de pleno derecho pertenecen al donante desde que se cita con la demanda de restitución del bien donado.

Respecto a la revocación de la donación, podemos apreciar que en el Art. 1637 del Código Civil, el donante puede revocar la donación por las mismas causas de indignidad las que se indican a continuación:

1. La participación como autor de cómplice en el homicidio doloso o de su tentativa, cometidos contra la vida del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuges.
2. La comisión de delito doloso en agravio del causante, de sus ascendientes, descendientes o cónyuges.
3. La denuncia calumniosa al causante por delito que la ley reprime con pena la pena privativa de libertad.
4. El dolo o violencia utilizado para impedir al causante que otorgue testamento o para obligarle a hacerlo, o para que revoque total o parcialmente el otorgado.
5. La destrucción, ocultamiento, falsificación o alteración del testamento de una persona de cuya sucesión se trata, y el uso, a sabiendas, de un testamento falsificado.

En lo que atañe a las causales de desheredación, cabe indicar que, según el artículo 744 del Código Civil, son causales de desheredación de los descendientes:

1. Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge, si éste es también ascendiente del ofensor.

2. Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente encontrándose éste gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo.
3. Haberle privado de su libertad injustificadamente.
4. Llevar el descendiente una vida deshonrosa o inmoral.

Son causales de desheredación de los ascendientes (según el art. 745 del Código Civil):

1. Haber negado injustificadamente los alimentos a sus descendientes.
2. Haber incurrido el ascendiente en alguna de las causas por las que se pierde la patria potestad o haber sido privado de ella.

Según el artículo 746 del Código Civil, son causales de desheredación del cónyuge la contempladas en los seis primeros incisos del artículo 333 del citado cuerpo de leyes referidos a las causales de separación de cuerpos o divorcio. Dichas causales son:

1. El adulterio.
2. La violencia, física o psicológica.
3. El atentado contra la vida del cónyuge.
4. La injuria grave.
5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o alternos.
6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

Por otro lado, cabe indicar que la potestad del donante de revocar la donación resulta ser intransmisible, por lo que se

encuentra prohibido legalmente que la referida facultad se transmita ni siquiera a sus herederos.

Conforme se colige del artículo 1639 del Código Civil la facultad del donante de revocar la donación caduca a los seis meses, contados a partir del momento en que se produjo alguna de las causales de revocación, que no son sino las mismas causales de indignidad para suceder y de desheredación.

Es así que para que surta efecto la revocación de la donación es requisito indispensable que el donante comunique de tal hecho al donatario (o a sus herederos, si fuera el caso, esto es, si el donatario hubiera fallecido) dentro de los sesenta días de efectuada la revocación aludida, comunicación que deberá hacerse en forma indubitable. (pp. 118-1120)

El donatario y sus herederos (si el primero de los nombrados hubiera muerto) se encuentran autorizados para contradecir las causales de revocación (que, reiteramos, son las mismas que la ley prevé como causas de indignidad para suceder y de desheredación) para que se resuelva en sede judicial si las causales anotadas resultan fundadas o no. Si el donatario o sus herederos no procedieran a contradecir las causales de revocación dentro de los sesenta días de comunicada a ellos en forma indubitable la revocación de la donación, entonces caducará su derecho a contradecir la revocación y ésta se tendrá por consumada.

“Tratándose de donaciones remuneratorias o sujetas a cargo, su revocación hace nacer en el donante el deber de pagar al

donatario el valor del servicio prestado o del cargo, si este último hubiera sido satisfecho”.

Finalmente, podemos señalar que los frutos de las donaciones revocadas le corresponden al donante desde que este último comunica de modo indubitable al donatario o a sus herederos (si fuera el caso) la revocación.

1.3 INVESTIGACIONES

1.3.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: Armas Morales (2002). Tesis de Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial.

Tema: “Sistema de contratación por medios electrónicos: Manifestación de la voluntad y perfeccionamiento contractual”.

Resumen: Tal como se aprecia en el estudio, la investigación demostró que actualmente muchos de los procedimientos que se llevaban a cabo con el Estado, vienen utilizando “tecnologías de información y comunicación”, es por ello que en este trabajo, se está desarrollado mediante el empleo de estos avances que se están produciendo y que desde luego tiende a ser normal en las actividades que desarrolla el ser humano y por lo tanto, por la aplicabilidad que tiene.

Tal como se ha señalado en líneas anteriores, desde el punto de vista de la legislación civil y notarial en el país, viene

utilizando todos estos avances tecnológicos; es así que muchas actividades en el campo del derecho, también cuentan con el apoyo de las tecnologías antes indicadas y que por lo tanto, en el caso de "manifestación de voluntad y perfeccionamiento contractual", no son ajenas a estos adelantos; además, estos hechos motivos del estudio, demuestran que actualmente es una necesidad a la cual no somos ajenos, entre otros.

- **Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga**

Autor: Betalleluz Betalleluz, S. (2009). Tesis de Maestría en Derecho

Tema: "La expresión de la voluntad en la filiación extramatrimonial".

Resumen: El estudio tal como se encuentra diseñado, buscó conocer todos los aspectos jurídicos vinculados con la manifestación de voluntad en la filiación cuando ésta se lleva a cabo fuera del matrimonio y tal como se planteó la interesada, estuvo encaminado a determinar las diferentes modalidades que constituyen "expresión de la voluntad", toda vez que éstas se encuentran relacionadas con la "filiación extramatrimonial". Como parte de la investigación, el estudio fue muy por memorizado en cuanto al desarrollo de cada una de las variables, así como también, que en dicho trabajo era conocer las "diferentes modalidades de la expresión de voluntad"; dentro de lo cual todos estos aspectos jurídicos, influyen en la "filiación extramatrimonial"; desde luego el estudio, demuestra la trascendencia que tiene cuando se trata de esta forma de manifestación de voluntad que tiene la persona

humana; desde luego fue un trabajo que jurídicamente, da aportes por los alcances que tiene, entre otros.

- **Universidad Nacional de Cajamarca**

Autor: Asencio Díaz (2013). Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial.

Tema: "Vulneración de la manifestación de la voluntad en la emisión de letras de cambio incompletas".

Resumen: Es evidente que cuando existen este tipo de problemas y que, como resultado de la investigación, se encontró que muchas veces se "vulnera la manifestación de la voluntad", todo esto cuando se emiten títulos y valores que carecen del sustento jurídico, es por ello, que el presente trabajo, si abordó una temática de mucho interés, toda vez que la misma variable por la forma como se han presentado y también conforme a los resultados encontrados al respecto, da a entender que no es posible afectar a terceros mediante este tipo de documentos; además el trabajo en referencia sí cumplió las formalidades metodológicas, temáticas y desde luego, en lo referente al trabajo de campo, entre otros.

1.3.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Nacional del Litoral (Argentina)**

Autor: Wagner De Tizon (2011). Tesis de aspirante a Doctorado.

Tema: "Limitaciones a la autonomía de la voluntad".

Resumen: Al respecto el estudio estuvo orientado a demostrar que en el ámbito del Derecho, existe un principio que tiene bastante trascendencia, toda vez que está vinculado tal como lo señala la norma a la "autonomía de la voluntad" y lo cual está reconocido en el marco de la legislación peruana y muchos se preguntaran como se puede manifestar esta voluntad y ante lo cual, no cabe duda en precisar que la única forma es mediante "acto jurídico", donde se dan ciertas potestades para poder hacer "modificaciones, transferencias"; es decir es prioritaria que se exprese la voluntad, entre otros.

Tal como se presento el estudio, luego de ser analizado e interpretado sus datos, se desprende que efectivamente existe una manifestación de voluntad; sin embargo, también se presentan limitaciones y que la ley así lo contempla; y sobre este particular, el espíritu de la norma deja en claro que cuando prevalece el "interés general" esta expresión que es la voluntad, si puede limitarse por estas circunstancias.

- **Universidad Santo Tomás (Colombia)**

Autor: Niño Velandia. (2017). Tesis de Maestría.

Tema: "Wrap contracts: Manifestación de la voluntad por medios electrónicos".

Resumen: Resulta bastante notorio poder señalar que en las últimas décadas se han dado muchos avances desde el punto de vista científico, así como también en cuanto a los medios que utiliza el ser humano como son la tecnología de información y comunicación, entre otros; de lo cual se demuestra que todos

estos avances que se han dado, también han tenido repercusiones en el Derecho, toda vez que aprovecho los avances alcanzados por el ser humano.

Asimismo y tal como se expresó en líneas anteriores, ésta "manifestación de la voluntad", también conforme al avance logrado puede utilizar medios electrónicos para expresar esta voluntad y de las cuales no podemos ser ajenos como es el caso del internet, uso de la red y que mediante todos estos adelantos se pueden efectuar actos contractuales en forma electrónica; de ahí la trascendencia de la investigación y tal como lo señala la interesada, se pueden efectuar contratos de diferentes naturaleza; lo cual no sucedía en el siglo anterior; de lo cual se infiere, que actualmente el Derecho viene empleando los adelantos antes mencionados, etc.

- **Universidad de Chile**

Autor: Silva Jerez. (2018). Tesis de Maestría en Derecho.

Tema: "Manifestación de la voluntad anticipada como mecanismo de apoyo a la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicológica en el ámbito de la salud".

Resumen: En este panorama en el cual se efectuó el estudio, da a entender según el trabajo realizado por el interesado, que verdaderamente pueden presentarse ciertos inconvenientes en las personas y que estos generalmente pueden constituirse en limitantes cuando estos problemas avanzan y que en este transcurrir pueden suceder muchos inconvenientes; es por ello, que el legislador en previsión a muchas consecuencias

principalmente en cuanto a la edad, la salud y otros inconvenientes, es pertinente contar con ésta "voluntad anticipada", en razón que existe herencias y otros bienes que requieren que esta decisión se anticipe por las limitantes antes referidas.

Desde luego el legislador en este país, tomando las precauciones expuestas, contemplo que la norma debería tener presente todos estos problemas, con el fin que los herederos no resulten perjudicados; así como también, las personas naturales que pudieran hacerlo, podrían expresar anticipadamente su voluntad; de allí la importancia del tema al tratar de expresar que las decisiones deben darse en forma oportuna, entre otros.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

- **Acto consensual.** "Aquel que se perfecciona por la sola manifestación de voluntad o consentimiento, pudiéndose expresar de cualquier manera. Por ejemplo, el arrendamiento, no requiere de solemnidad alguna para perfeccionarse".
- **Acto jurídico unilateral.** Los actos jurídicos son unilaterales cuando para su perfección, requieren de la voluntad de una sola parte, que puede ser una sola persona, en el caso del testamento; o la voluntad de varias personas pero que son una sola parte, pues su voluntad es expresada con el mismo sentido, como por ejemplo en el caso de las comunidades que son representadas por un administrador.

- **Acto jurídico.** “Declaración o manifestación de voluntad, sancionada por el Derecho, destinada a producir efectos jurídicos queridos por su autor o por las partes, que pueden consistir en crear, modificar, transferir, transmitir o extinguir derechos y obligaciones”.
- **Capacidad física.** “Componentes básicos de la condición física y por lo tanto, elementos esenciales para el rendimiento motriz y deportivo”.
- **Capacidad mental.** “La inteligencia es una capacidad mental muy general que implica habilidad para razonar, planificar, resolver problemas, pensar de forma abstracta, comprender ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia”.
- **Donación de bien inmueble.** Es el acto por el cual el donante transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble a un donatario. Además, requiere formalizar un contrato de donación ante un Notario Público. (FHAUNT.COM. (2017) p. 1)
- **Donación.** “Es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes”.
- **Escritura pública.** Documento público en el que se realiza ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, mostrando sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó.
- **Liberalidad.** “Cualidad de la persona que ayuda o da lo que tiene sin esperar nada a cambio”.

- **Licitud en la realización del acto jurídico.** "Son actos lícitos, las acciones voluntarias no prohibidas por la ley, de que puede resultar alguna adquisición, modificación o extinción de derecho".
- **Manifestación de voluntad.** Es la exteriorización o reconocimiento de un hecho con la finalidad de dar a conocer hacia los demás lo que se desea con un determinado acto por lo que la manifestación de voluntad consuma un acto jurídico. (DEFINICIÓNLEGAL. (2011) p. 1)
- **Transferencia de bien inmueble.** "La transferencia de propiedad de un inmueble se puede realizar mediante compra-venta, donación, anticipo de herencia, permuta, dación en pago".
- **Transferencia de bien inmueble.** "La transferencia de propiedad de un inmueble se puede realizar mediante compra-venta, donación, anticipo de herencia, permuta, dación en pago".

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Es evidente que ante el avance de los años la persona humana progresivamente va deteriorándose en cuanto a su salud física y mental, y sufriendo enfermedades degenerativas como Alzheimer o Parkinson, requiriendo de otras personas para su asistencia, las mismas que muchas veces le brindan cariño, afecto y una atención adecuada, dado que no cuentan con descendientes directos o estos están lejos.

Asimismo, dada la atención que reciben, muchas veces en agradecimiento y teniendo momentos lucidos deciden donar su propiedad a ellas, o también son manipuladas por las mismas con el fin que se transfiera la propiedad, logrando conseguir un certificado de un neurólogo y psiquiatra, así como también aprovechar los momentos de lucidez y llevarlo ante un notario conocido para que le otorgue la escritura pública de donación del inmueble, y así logrando la inscripción de la misma en la Sunat.

No obstante, a ello también tenemos casos de personas que se conservan lucidas por más de 90 años y manifiestan su voluntad de

efectuar donaciones, siendo muchas veces cuestionada dicha transferencia por familiares que desconocían la situación de estos al encontrarse fuera del país, o en lugares en donde no tenían contacto con su familiar.

Finalmente, en estos casos el que tiene que merituar la manifestación de voluntad es el notario, dado que en su calidad profesional del derecho tiene responsabilidad cuando no ha advertido o evaluado debidamente a las personas de tercera edad que va efectuar este acto jurídico de donación donde es requisito esencial la manifestación de voluntad.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto al tema de investigación, el autor **Colin y Capitant (2014)** manifiestan lo siguiente:

La necesidad de aceptación del donatario para la validez de la donación es no solamente la consecuencia del carácter contractual y bilateral de esta convención, sino también una formalidad o una solemnidad más. En efecto, se exige que la aceptación del donatario sea expresamente mencionada en el documento de donación. Así, la presencia del donatario y su firma al pie del documento no son suficientes, sino que es preciso, además, que en el texto de aquél se exprese que la donación ha sido aceptada.

Cabe señalar que el donatario tampoco está obligado a concurrir al otorgamiento del documento y puede hacerse representar en él por un mandatario, pero las condiciones

requeridas para la validez de esta representación son varias. Asimismo, se precisa primeramente que el poder se otorgue ante notario, asistido de otro notario o de dos testigos.

Además, es necesario poder especial para aceptar la donación hecha al mandante o poder general para aceptar todas las donaciones que le hubieran sido hechas o pudieran hacerse. Finalmente, se requiere que este poder quede unido a la matriz del documento de donación. (p. 510)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿De qué manera la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tienen efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles?

Problemas específicos

- a.** ¿De qué manera la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación?
- b.** ¿En qué medida la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante?

- c. ¿De qué manera la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario?
- d. ¿De qué manera la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide en la existencia de escritura pública?
- e. ¿De qué manera la correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble?
- f. ¿En qué medida la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

El trabajo de investigación, estuvo orientado a demostrar si en las personas de la tercera edad existe manifestación de voluntad, así como también en determinar cuáles son los efectos jurídicos que se generan como resultado de donaciones de bienes inmuebles; toda vez que esta problemática se está presentado con mucha frecuencia en los últimos años.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Demostrar si la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles.

Objetivos específicos

- a.** Establecer la incidencia de la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.
- b.** Determinar si la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.
- c.** Determinar si la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.
- d.** Establecer la incidencia de la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, en la existencia de escritura pública.
- e.** Determinar la incidencia de la manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.
- f.** Determinar la incidencia de la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

Se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima.

b. Delimitación temporal

Periodo en el cual se realizó la investigación comprendió los meses Noviembre a Diciembre del 2021.

c. Delimitación social

Se aplicaron técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados Hábiles del CAL.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- Al realizar la investigación sobre esta realidad, se buscó demostrar tal como se indicó anteriormente, si efectivamente en el Perú las personas consideradas en la tercera edad, pueden mostrar manifestación de voluntad cuando ejecutan actos jurídicos como es el caso de las donaciones de bienes inmuebles, entre otros.

Importancia.- El trabajo de investigación, ayudó a demostrar si efectivamente la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, pueden efectuarse sin colisionar los alcances de la ley, así como también en demostrar cuales son los efectos jurídicos que se produce como es el caso de las donaciones de bienes inmuebles.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

Para el autor **Huaman Oscuvilca (2014)** señala lo siguiente: La manifestación de la voluntad elemento creador del acto jurídico pues solo si el agente manifiesta de voluntad de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, este acto se realizará. Estamos frente a un elemento esencial esto quiere decir, aquel que no puede faltar pues garantiza la existencia y eficacia del acto jurídico. (p. 1)

Por otro lado, el especialista **Alberti (2012)** explica que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Además, la donación de inmuebles debe hacerse por escritura pública con indicación individual del inmueble/s donado/s, su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad. (p. 10)

Como se puede apreciar para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario. La aceptación podrá hacerse en la misma escritura de donación o en otra separada; pero no surtirá efecto si no se hiciese en vida del donante. Hecha en escritura separada, deberá notificarse la aceptación en forma auténtica al donante, y se anotará esta diligencia en ambas escrituras.

Por lo tanto, encontramos que existe relación causal entre las variables: Manifestación de voluntad y donación de bien inmueble; por lo cual se infiere que la hipótesis formulada en el estudio se cumplirá a cabalidad y permitirá demostrar la importancia del tema elegido.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

La manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

Hipótesis específicas

- a.** La existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.
- b.** La exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.
- c.** La eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.

- d. La prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la existencia de escritura pública.
- e. La correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.
- f. La existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. Manifestación de voluntad

Indicadores

- x₁.- Existencia de la cosa física y jurídicamente posible.
- x₂.- Exteriorización consciente en voluntad de la persona humana.
- x₃.- Eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley.
- x₄.- Prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico.
- x₅.- Correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos.
- x₆.- Existencia de licitud en la realización del acto jurídico.

Variable dependiente

Y. Donaciones de bien inmueble

Indicadores

- y₁.- Necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.
- y₂.- Existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.
- y₃.- Transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.
- y₄.- Existencia de escritura pública.
- y₅.- Existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.
- y₆.- Necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por aproximadamente 24,500 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Lima. Información proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del Colegio de Abogados de Lima (CAL) a Enero del 2018.

3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población conocida cuya fórmula para determinar la muestra óptima es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de abogados refirieron que la manifestación

de voluntad, tiene efectos significativos en la donación de bien inmueble (se asume $P=0.5$).

- Q : Proporción de abogados refirieron que la manifestación de voluntad, no tiene efectos significativos en la donación de bien inmueble I (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados

La muestra de abogados hábiles del CAL, será seleccionada de manera aleatoria.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

- Tipo : Explicativo.
- Nivel : Aplicado.
- Método y diseño : Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = Oy(f)Ox}$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función de
x	=	Manifestación de voluntad
y	=	Donaciones de bien inmueble

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La encuesta.

Instrumentos

El cuestionario.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences).

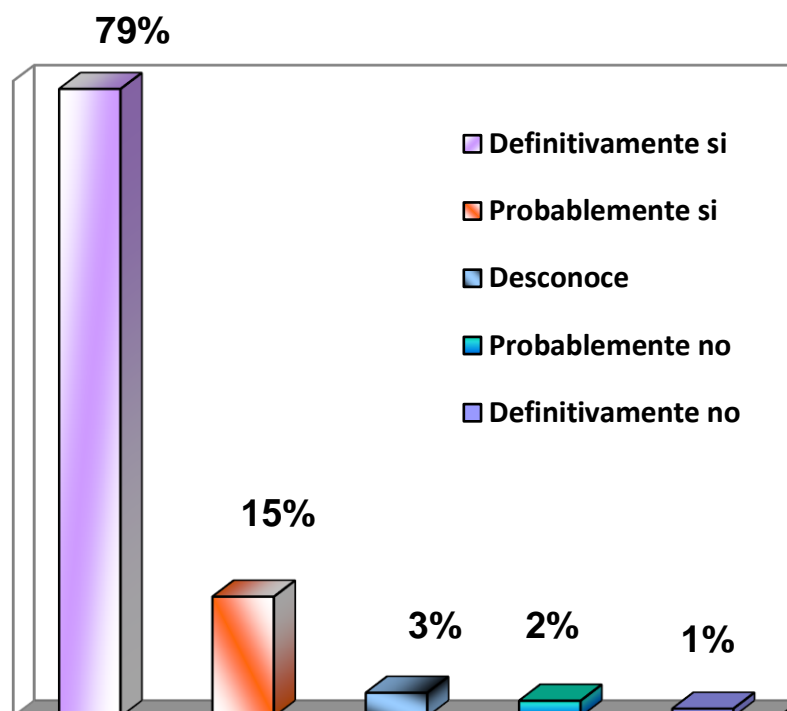
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

Existencia de la cosa física y jurídicamente posible.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	300	79
b) Probablemente si	56	15
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	3	1
Total	378	100%



INTERPRETACIÓN

Al revisar la información que nos muestra la parte estadística de la pregunta, encontramos que el 79% de los Abogados que respondieron sobre este particular, mencionaron que definitivamente si es necesaria que se tome en cuenta la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, mientras el 15% mencionaron que probablemente si es importante lo planteado en la alternativa anterior, 3% se limitaron en expresar que desconocían, el 2% y 1% complementario, tuvieron una posición contraria al del grupo mayoritario, arribando al 100%.

Si bien los datos que nos muestra tabla, presenta que casi la totalidad de los que respondieron eligieron las opciones iniciales, efectivamente se considera que es necesario la existencia de la cosa física, es decir que exista para que posteriormente pueda realizarse el acto jurídico; de allí la trascendencia que tiene cuando se va llevar a cabo la manifestación de voluntad, sobre algo que se conozca y sea evidente lo que se va a realizar, como una forma de expresión que si existe, entre otros.

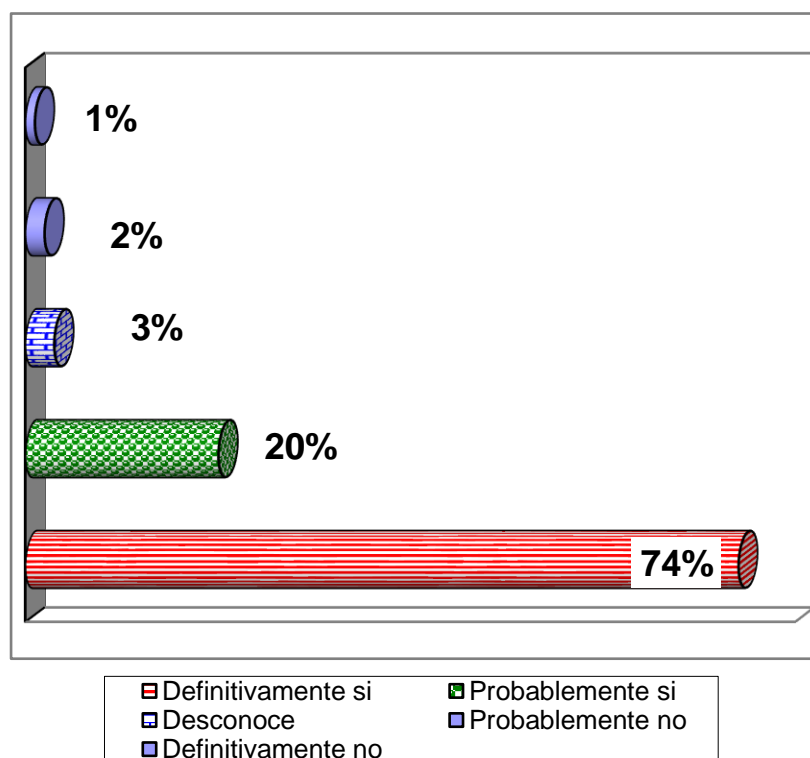
Tabla N° 2

Exteriorización consciente en la voluntad de las personas de la tercera edad.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	282	74
b) Probablemente si	75	20
c) Desconoce	10	3
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 2

Exteriorización consciente en la voluntad de las personas de la tercera edad.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Es importante mencionar que los alcances que tiene la interrogante, demuestran en un promedio del 74% según lo opinado por los encuestados, que es necesaria que se exteriorice conscientemente en la voluntad de las personas consideradas en la tercera edad, siendo corroborado por el 20% que lo vieron como una probabilidad que si podía manifestarse; mientras tanto el 3% mencionaron desconocer, 2% expresaron que probablemente no era lo más apropiado en este tipo de personas y el 1%, fueron más contundentes al indicar, que definitivamente no consideraba pertinente esta forma de exteriorización, concentrando así el 100%.

Es obvio poder expresar que la opinión de los operadores del Derecho que fueron consultados sobre esta temática, consideraron como apropiada esta forma de exteriorización que es muy consciente en las personas de la tercera edad; toda vez que, éste acto que se lleva a cabo, constituye una forma de expresión en la voluntad de las personas consideradas en el rango de la tercera edad y que sobre este particular, el legislador así lo considera y que se encuentra plasmada en la legislación civil, etc.

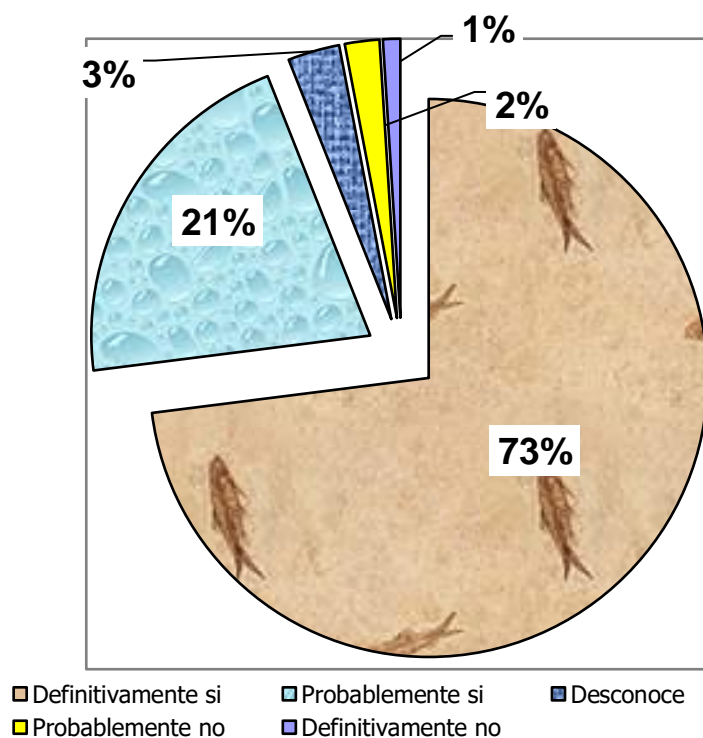
Tabla N° 3

Eficacia jurídica en la voluntad del donante que no está afectando el espíritu de la ley.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	275	73
b) Probablemente si	82	21
c) Desconoce	10	3
d) Probablemente no	8	2
e) Definitivamente no	3	1
Total	378	100%

Figura 3

Eficacia jurídica en la voluntad del donante que no está afectando el espíritu de la ley.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Al mostrarse la información desde el punto de vista porcentual, encontramos que el 73% de los Abogados Hábiles del CAL que se tomaron en cuenta, destacan que efectivamente si existe eficacia jurídica en la voluntad del donante para que se cristalice; 21% lo vieron como una probabilidad que si tiene importancia desde el punto de vista jurídico, 3% mencionaron que desconocían y el 2% y 1% respectivamente, eligieron las dos ultimas opciones y cuya posición es contraria a lo indicado por la mayoría, llegando así al 100%.

Por supuesto, lo expresado en líneas que anteceden, demuestran que en casi su totalidad estos profesionales tomados en cuenta en la encuesta, consideran que si es eficaz jurídicamente en la voluntad del donante y que desde luego, no trastoca el espíritu de la ley; es por ello, que los Abogados como conocedores del alcance que tiene la norma, se expresaron en este sentido, apoyando los dos literales iniciales de la pregunta.

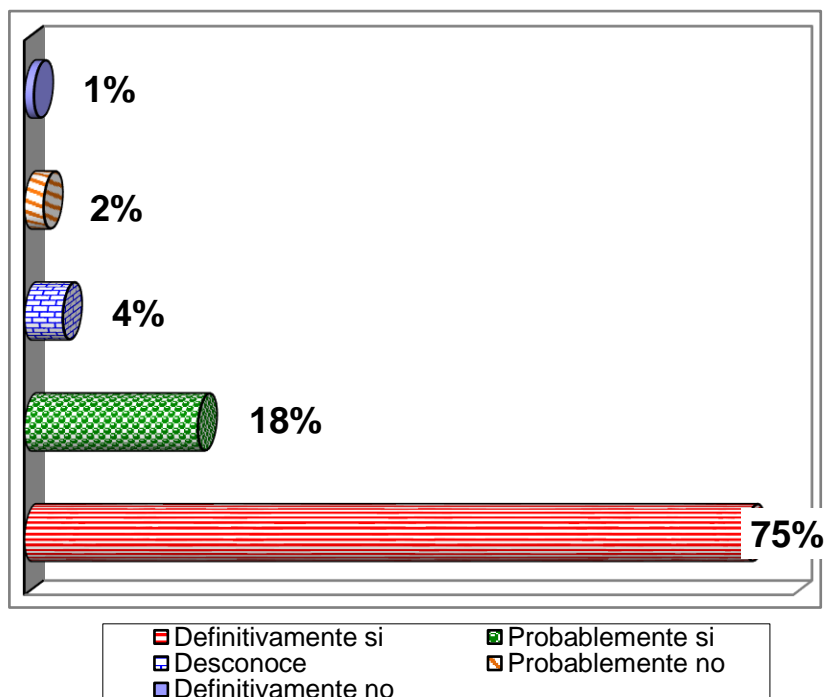
Tabla N° 4

Prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad, es importante.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	284	75
b) Probablemente si	68	18
c) Desconoce	14	4
d) Probablemente no	8	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 4

Prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad, es importante.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Considerando los alcances que tiene la pregunta, el 75% de los que respondieron, reconocen que definitivamente sí es importante la prevalencia de la manifestación de voluntad cuando se lleva a cabo el acto jurídico por personas de edad avanzada; siendo a su vez corroborado por el 18%, quienes consideraron que probablemente sí era viable lo planteado, 4% indicaron desconocer, 2% no lo vieron como una buena probabilidad y el 1% restante que definitivamente no lo consideraban pertinente, totalizando el 100%.

Si analizamos la información considerada en el párrafo anterior, encontraremos que las dos primeras opciones en la pregunta, destacan la importancia que tiene la manifestación de voluntad, toda vez que constituye un acto jurídico que es efectuado por las personas de la tercera edad; por lo tanto, casi la totalidad de los que respondieron tuvieron esta posición, destacando los literales "a y b".

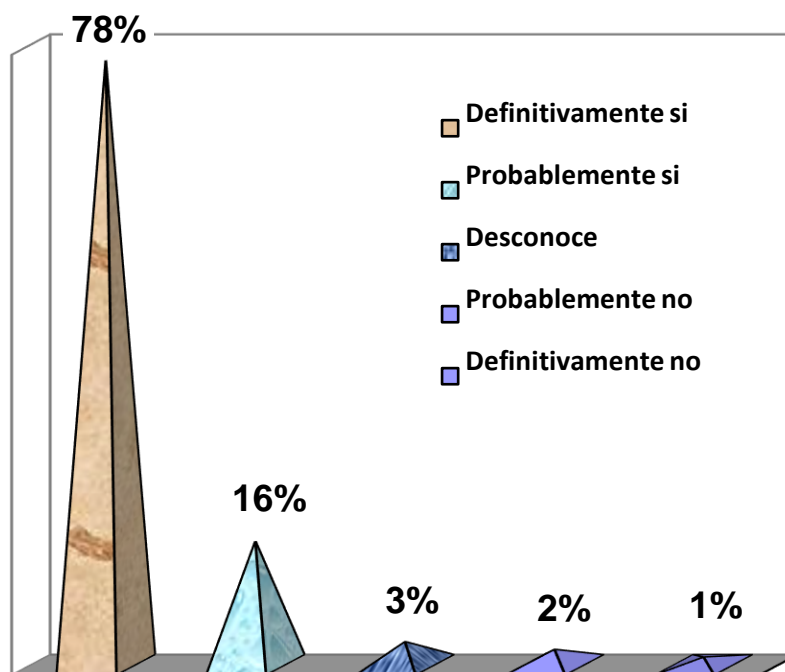
Tabla N° 5

Existe coherencia entre la manifestación de voluntad y los efectos jurídicos.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	296	78
b) Probablemente si	61	16
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	6	2
e) Definitivamente no	3	1
Total	378	100%

Figura 5

Existe coherencia entre la manifestación de voluntad y los efectos jurídicos.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia.
(Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Cabe señalar que los datos que figuran tanto en la parte estadística como gráfica de la pregunta, demuestran que el 78% de los Abogados – CAL, fueron de la opinión que definitivamente si existe coherencia entre la manifestación de voluntad y los efectos jurídicos que este acto genera, 16% lo vieron como una buena probabilidad; en cambio el 3% consideraron que desconocían sobre este particular, 2% expresaron que no era una buena probabilidad y el 1% complementario señalaron que definitivamente no encontraban mayor trascendencia respecto a la variable independiente y los efectos que estas generaban, culminando así el 100%.

Si revisamos integralmente los resultados expuestos con claridad en el párrafo anterior, encontraremos que las dos primeras alternativas, aglutinan casi la totalidad de los encuestados y a su vez lo expuesto por estos profesionales, ratifican que si existe coherencia entre la manifestación de voluntad y los efectos jurídicos que estas generan; por lo tanto, el legislador conscientemente y como parte del espíritu social que contiene la norma, legislo coherentemente sobre esta figura antes aludida, entre otros.

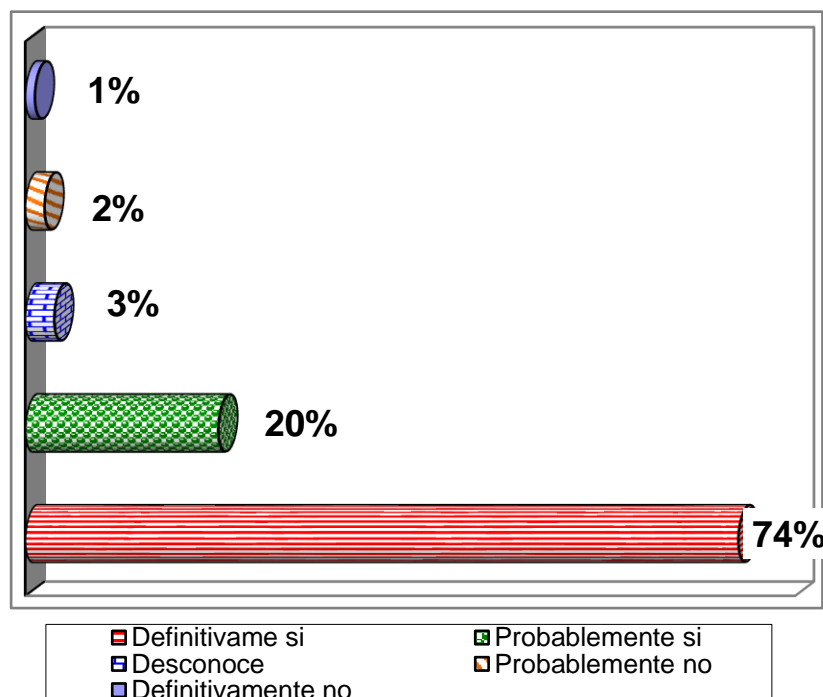
Tabla N° 6

Licitud en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	282	74
b) Probablemente si	76	20
c) Desconoce	10	3
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	3	1
Total	378	100%

Figura 6

Licitud en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Es importante señalar que si observamos la tabla, se muestra que el 74% de los Abogados considerados en el trabajo, respondieron que definitivamente si existe legitimidad en las personas de la "tercera edad", que como parte de su actuar equilibrado, realizan actos jurídicos; siendo a su vez, respaldados implícitamente por el 20% que tuvieron la misma posición; sin embargo, el 3% indicaron que no conocían, 2% expresaron que probablemente estas personas que son mayores, no son capaces de realizar estas acciones y el 1%, indicaron que definitivamente no estaban de acuerdo, terminando en conjunto con el 100%.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se desprende en el análisis que las dos primeras alternativas, si concentraron la atención de estos profesionales y quienes lo justifican señalando que efectivamente un adulto mayor, es aquel que supera los 60 años y que si lleva a cabo actos jurídicos, debe mostrar lucidez, conocimiento de lo que va ejecutar; así como también, distinguir lo bueno de lo malo; además, no estar adoleciendo de enfermedades crónicas y/o que le impidan realizar acciones de esta naturaleza.

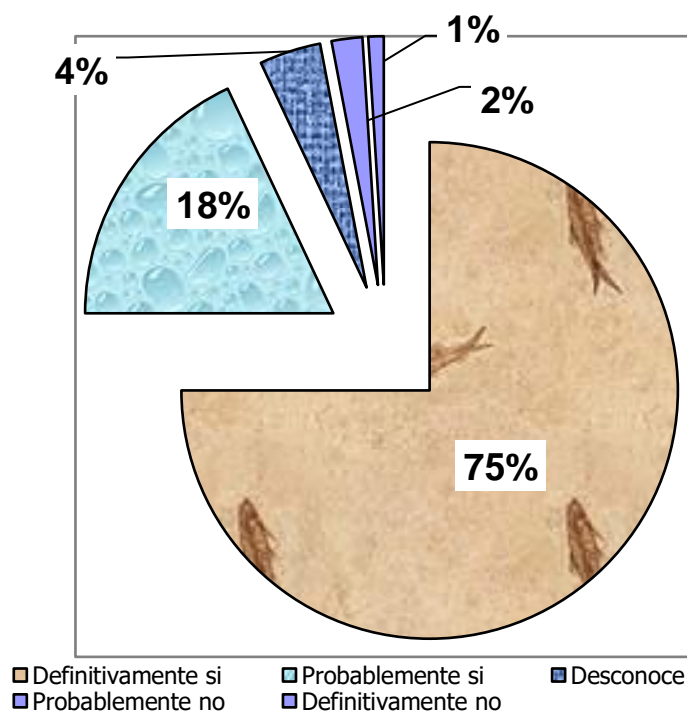
Tabla N° 7

Manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, es coherente.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	283	75
b) Probablemente si	66	18
c) Desconoce	16	4
d) Probablemente no	9	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 7

Manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, es coherente.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021)

INTERPRETACIÓN

En cuanto a la información estadística que figura en la tabla, el 75% de los Abogados respondieron que definitivamente si es coherente la manifestación de la voluntad, en cuanto a las personas de la tercera edad, 18% de estos profesionales respaldaron la posición del grupo anterior; en cambio el 4% expresaron que desconocían, 2% que probablemente esto no era muy coherente en personas de esta edad y el 1% restante mencionaron que definitivamente no compartían esta posición, culminando así con el 100%.

Luego de haber analizado los datos considerados en el párrafo que antecede, podemos señalar que efectivamente casi la totalidad de los abogados respaldaron las dos primeras opciones, lo cual significa que según la posición de ellos, efectivamente si es coherente la manifestación de voluntad cuando se trata de las personas de la tercera edad, toda vez que la legislación civil vigente así lo establece, salvo algunas limitaciones, entre otros.

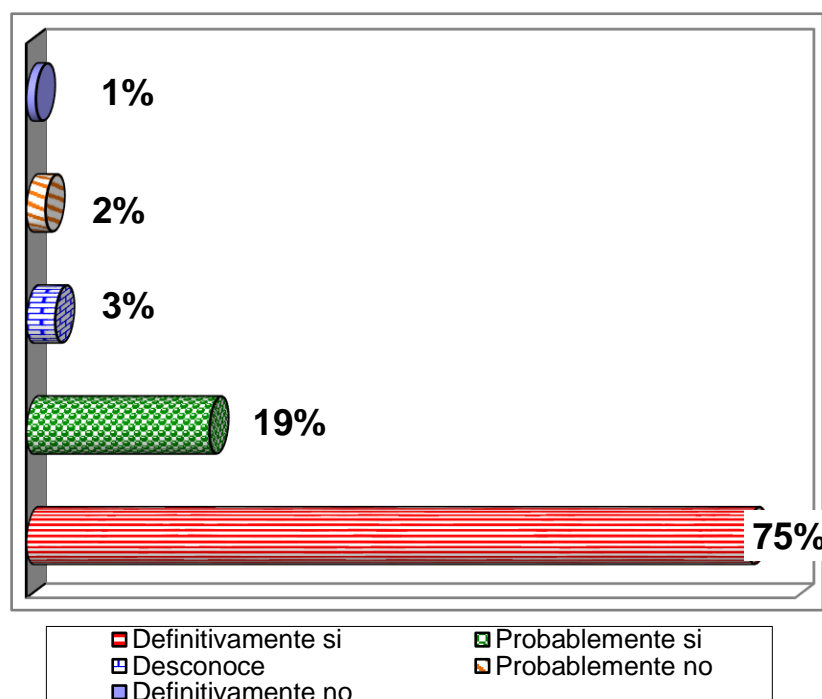
Tabla N° 8

Independización del bien o bienes materia de donación.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	285	75
b) Probablemente si	70	19
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	8	2
e) Definitivamente no	3	1
Total	378	100%

Figura 8

Independización del bien o bienes materia de donación.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

En este contexto del trabajo, los resultados que figuran en la tabla y gráfica correspondiente, demuestra que el 75% de los que respondieron respaldan que es necesaria la independización del bien o bienes cuando se trata de donaciones; 19% considerado en la opción siguiente, mencionaron que probablemente sí es importante que se lleve a cabo, toda vez que no colisione con intereses vinculados a otros familiares; sin embargo el 3% indicaron desconocer y el 3% que corresponde a los dos últimos literales de la pregunta, tuvieron una posición negativa, culminando así con el 100% de la muestra.

Al respecto, luego de haber analizado la información considerada en líneas anteriores, no cabe duda que casi la totalidad de los Abogados respaldaron que era necesario que los bienes que van a ser donados por una persona considerada en el grupo de la tercera edad, era conveniente que en forma previa estos bienes estén independizados y sobre todo, con el fin de evitar problemas judiciales y/o cuestionamientos del entorno familiar, es por ello que la posición de los que respondieron tomo en consideración esta situación que en la práctica, es coherente, entre otros.

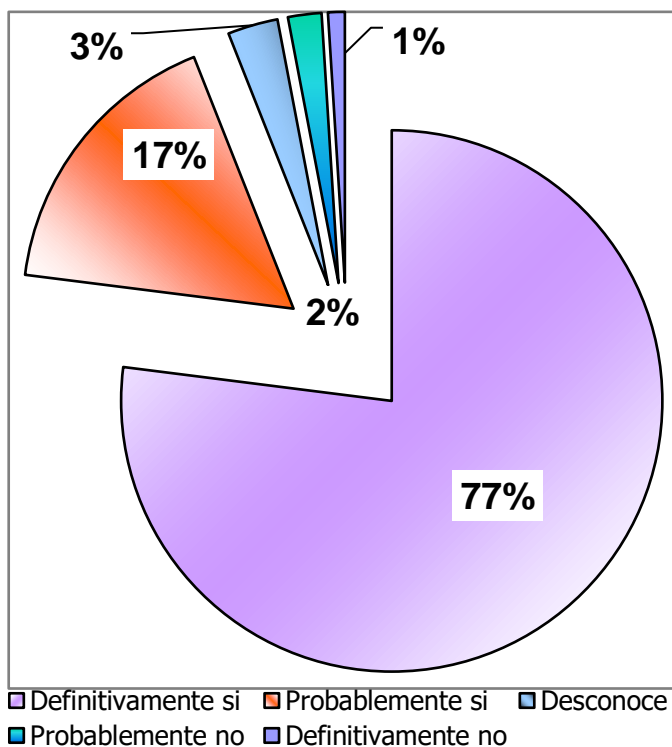
Tabla N° 9

Libertad, capacidad física y mental en los donantes considerados en la tercera edad.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	292	77
b) Probablemente si	62	17
c) Desconoce	13	3
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 9

Libertad, capacidad física y mental en los donantes considerados en la tercera edad.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Esta situación relacionada con la pregunta, permitió conocer que el 77% de los que respondieron, fueron de la opinión que los donantes considerados en el grupo de la tercera edad, deben tener libertad, capacidad física y mental, con el fin de poder donar; al cual también el 17% tuvieron la misma posición; sin embargo, el 3% señalaron que desconocían, 2% que probablemente no era aconsejable debido a la situación de ellos y el 1% restante señalaron que definitivamente no era pertinente, totalizando el 100%.

Sobre este particular al cual está relacionada la interrogante, luego de haber apreciado los resultados desde el punto de vista porcentual y respaldados por el gráfico correspondiente, permite señalar que las personas de la tercera edad, si deben tener libertad, capacidad física y mental para poder llevar a cabo actos jurídicos; en caso que no reúnen estas condiciones, es cuestionable cualquier acto vinculado con una donación; es por ello, que estos hechos deben ser coherentes con el fin que se lleven a cabo y dentro de las condiciones necesarias.

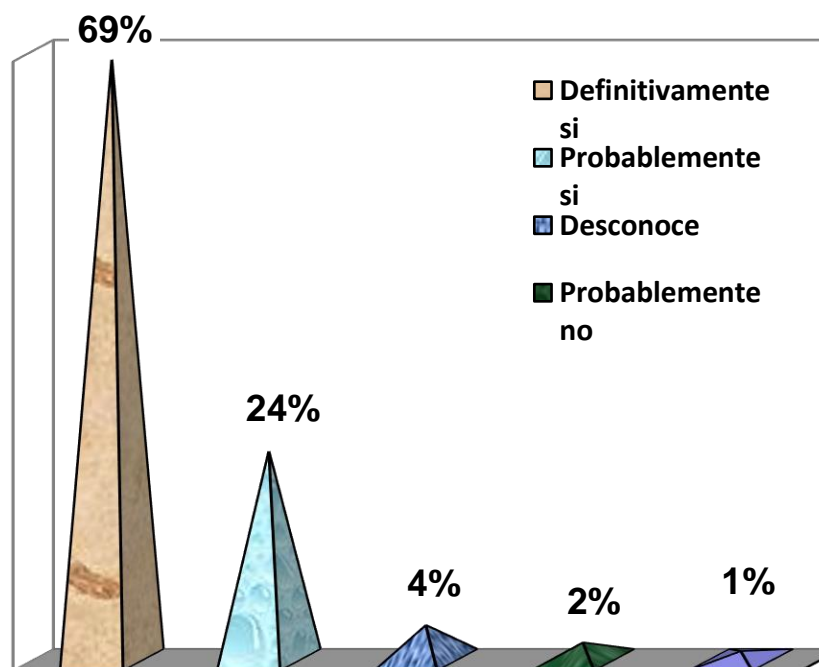
Tabla N° 10

Transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	262	69
b) Probablemente si	89	24
c) Desconoce	13	4
d) Probablemente no	9	2
e) Definitivamente no	5	1
Total	378	100%

Figura 10

Transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia.
(Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

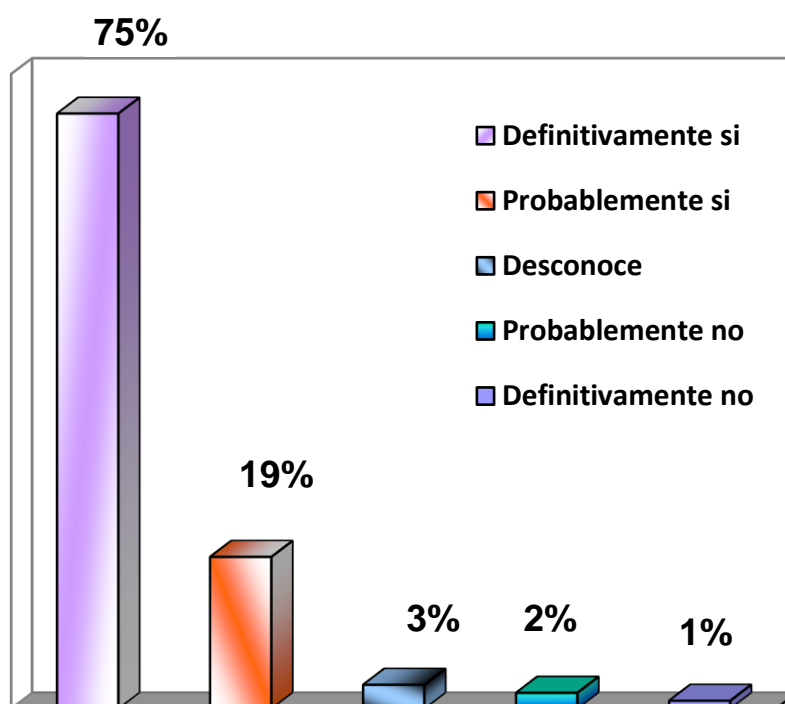
Revisando la información acopiada en la pregunta, los datos destacan que el 69% de los Abogados reconocieron que definitivamente si es necesario la transferencia gratuita del bien inmueble que se da a favor del beneficiario, siendo apoyada dicha posición por el 24%, quienes consideran como una buena probabilidad de llevarse a cabo; sin embargo, los datos también indican que el 4% desconocen, el 2% que probablemente no era adecuado y 1% complementario expresaron que definitivamente no era pertinente, llegando así al 100%.

Conforme lo expuesto en líneas anteriores, se encuentra con bastante claridad que ésta figura jurídica, sí es necesario que se transfiera gratuitamente a favor del beneficiario y así lo ha considerado el legislador, es por ello que los resultados que fueron obtenidos, confirman el sentir de los operadores del derecho, que inclinaron su apreciación en las opciones iniciales, entre otros.

Tabla N° 11

Existencia de escritura pública en donaciones.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	286	75
b) Probablemente si	71	19
c) Desconoce	11	3
d) Probablemente no	6	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 11*Existencia de escritura pública en donaciones.*

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Conforme los resultados que se han obtenido en la encuesta y que fueron aplicados a los profesionales del derecho, el 75% consideran que cuando se trate de donaciones, deben llevarse a cabo mediante el empleo de la escritura pública, 19% lo vieron como una buena probabilidad y lo cual no sucedió con el 3% que mencionaron desconocer, 2% que probablemente no era lo esperado y el 1% que indicaron que definitivamente no era apropiada, arribando al 100%.

Como es de esperar y tratándose del caso de las donaciones y sobre todo efectuadas ante un notario público, es necesario que se ejecuten mediante escritura pública, en razón que como acto jurídico dicho documento tiene coherencia y validez, en razón que el donante lo ejecutó como parte de la libertad que tiene para llevar a cabo estos hechos, entre otros.

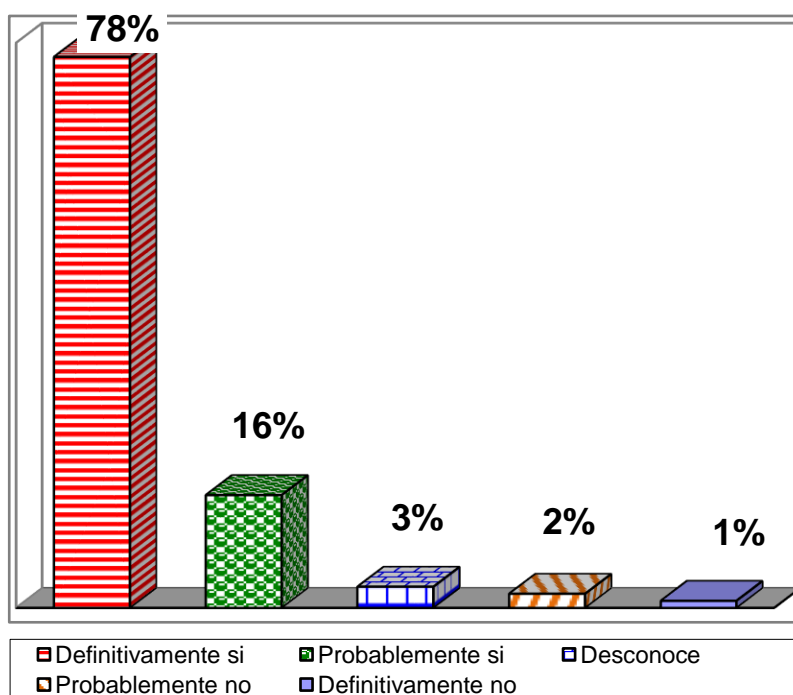
Tabla N° 12

Acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble en las donaciones.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	291	78
b) Probablemente si	62	16
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	9	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 12

Acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble en las donaciones.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Cabe destacar que en lo relacionado a estos hechos que figuran en la pregunta, el 78% de los Abogados respondieron señalando, que definitivamente sí en el caso de las donaciones existe un acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble, cuya posición fue respaldada por el 16%; en cambio el 3% señalaron que desconocían, 2% que probablemente no era lo adecuado y el 1% que definitivamente no compartían estos hechos, culminando con el 100% de la muestra.

Si se revisa la información expuesta con claridad en el párrafo anterior, no cabe duda que los dos literales iniciales de la escala, concentraron la atención de los operadores del derecho, quienes con bastante firmeza desde el punto de vista jurídico, mencionaron que en este caso las donaciones deben reunir estos fundamentos jurídicos y lo cual es loable que se ejecuten dentro de este entorno y sobre todo con claridad, evitando posteriores cuestionamientos, etc.

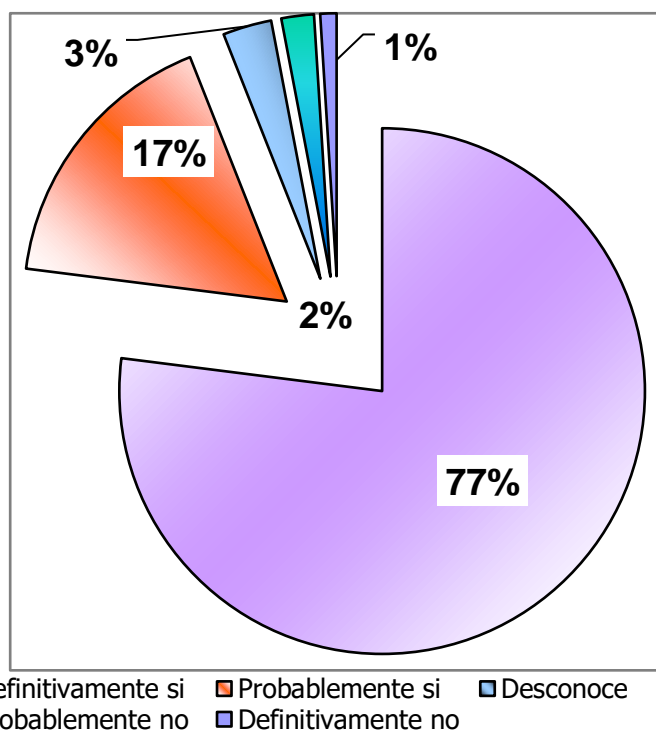
Tabla N° 13

Necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	291	77
b) Probablemente si	66	17
c) Desconoce	11	3
d) Probablemente no	6	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 13

Necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Es importante señalar que la información que muestra la tabla y que a su vez está respaldada por el gráfico correspondiente, destaca que el 77% de los Abogados, considera que definitivamente si es necesario que se consigne en la donación el valor real del bien, 17% destacaron que era una buena probabilidad que se ejecute en esta forma; lo cual en las otras alternativas no tuvieron la misma connotación, es por ello que el 3% indicaron que desconocían, 2% no era buena probabilidad que suceda y el 1% restante que definitivamente no compartían esta situación, sumando así el 100%.

Tal como figura la información tanto en la tabla como gráfico correspondiente, se infiere que efectivamente cuando se trata de donaciones, es conveniente que se consigne cual es el valor real que tiene dicho bien inmueble y lo cual en verdad si es importante; además, clarifica el acto realizado y sobre todo genera confianza sobre un hecho que debe ser totalmente transparente y donde no prevalece situaciones intimidatorias y de otra naturaleza, etc.

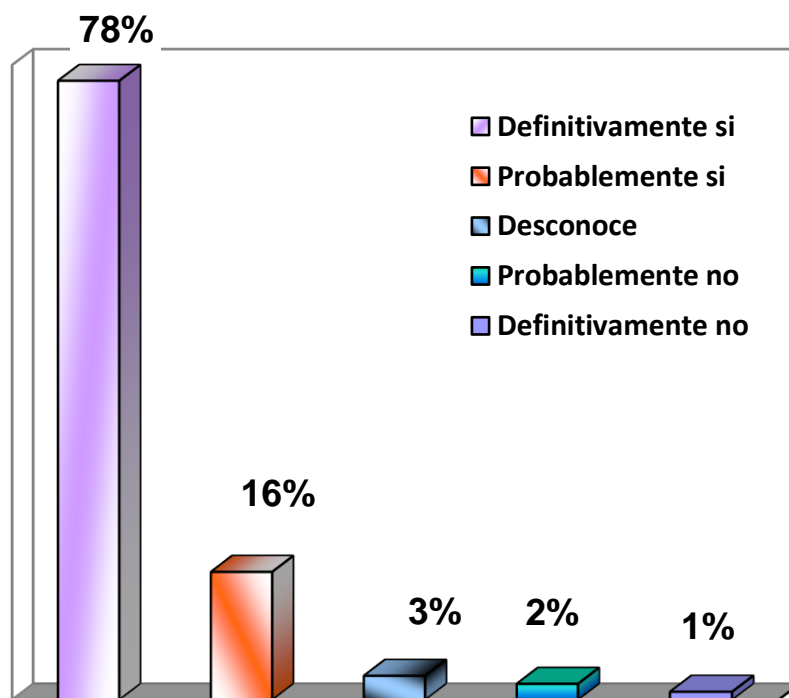
Tabla N° 14

Garantizada las donaciones de bienes inmuebles en la normatividad vigente.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	295	78
b) Probablemente si	59	16
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	8	2
e) Definitivamente no	4	1
Total	378	100%

Figura 14

Garantizada las donaciones de bienes inmuebles en la normatividad vigente.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo Noviembre – Diciembre 2021).

INTERPRETACIÓN

Al observar los datos que se muestran en la tabla, así como también en el gráfico que se acompaña, los datos son bastante claros; tal es así que el 78% mencionaron que definitivamente si está garantizada las donaciones de estos bienes inmuebles conforme la legislación vigente, siendo respaldados a su vez por el 16%; sin embargo, en las otras alternativas encontramos que el 3% se limitaron en indicar que desconocían, 2% que para ellos no era una buena probabilidad y el 1% complementario que definitivamente no compartían lo expresado por casi la totalidad de los abogados, culminando con el 100%.

Si analizamos la información expresada en líneas que anteceden, se puede observar que casi la totalidad de los profesionales vinculados al derecho, destaca que en el caso de las donaciones de bienes inmuebles la legislación vigente lo garantiza; es por ello que únicamente, deben darse las condiciones necesarias para que este acto sea lícito a plenitud, evitando así intereses que pueden afectar la concreción del mismo, etc.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Conforme a la naturaleza de las variables, medidos nominalmente, la estadística adecuada para probar las hipótesis será la prueba Ji cuadrado corregida por Yates, en razón que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de las tablas de doble entrada son menores a cinco (5), que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

La prueba χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416 o la probabilidad <

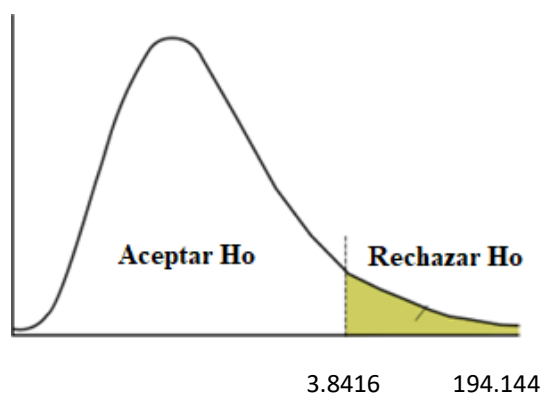
Hipótesis 1:

H₀: La existencia de la cosa física y jurídicamente posible no incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.

H₁: La existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.

Existe la cosa física y jurídicamente posible	Existe necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación					Total
	Definitiva mente si	Probable mente si	Desco noce	Probable mente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	246	54	0	0	0	300
Probablemente si	38	12	6	0	0	56
Desconoce	1	4	5	2	0	12
Probablemente no	0	0	1	6	0	7
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	285	70	12	8	3	378

El valor de $\chi^2 = 194.144$ es menor que 3.8416 y $p\text{-value} = 0.000 < \alpha = 0.05$, se rechaza la H_0 y se concluye que la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.



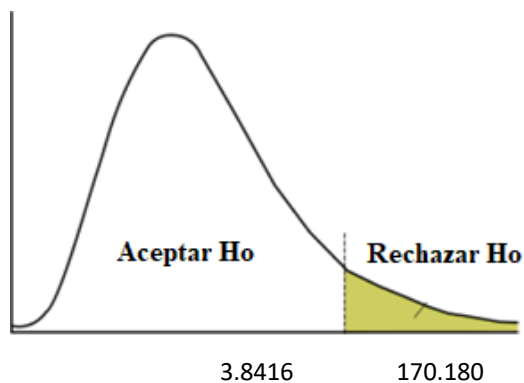
Hipótesis 2:

H_0 : La exteriorización consciente en voluntad de la persona humana no incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.

H₁: La exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.

Existe exteriorización consciente en voluntad de la persona	Existe liberalidad, capacidad física y mental en el donante					Total
	Definitiva mente si	Probable mente si	Desco noce	Probable mente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	244	35	3	0	0	282
Probablemente si	47	23	5	0	0	75
Desconoce	1	4	3	2	0	10
Probablemente no	0	0	2	5	0	7
Definitivamente no	0	0	0	0	4	4
Total	292	62	13	7	4	378

El valor de $\chi^2 = 170.180$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 y se concluye que la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.



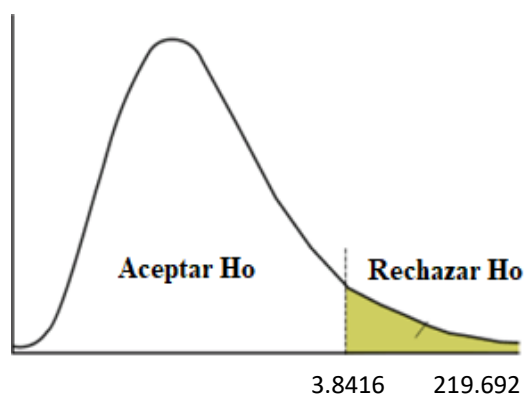
Hipótesis 3:

H₀: La eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley no incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.

H₁: La eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.

Existe eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley	Existe transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	231	38	6	0	0	275
Probablemente si	31	49	2	0	0	82
Desconoce	0	2	4	4	0	10
Probablemente no	0	0	1	5	2	8
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	262	89	13	9	5	378

El valor de $\chi^2 = 219.692$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha = 0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 y se concluye que la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.



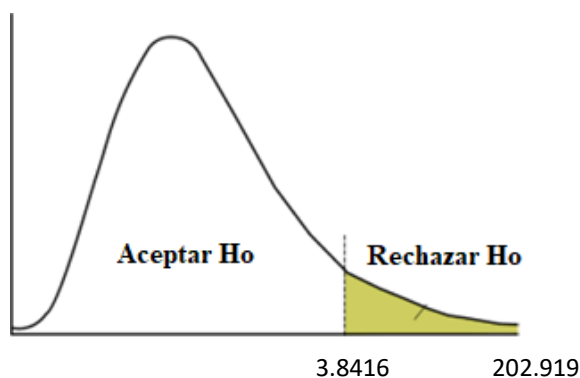
Hipótesis 4:

H₀: La prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico no incide positivamente en la existencia de escritura pública.

H₁: La prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la existencia de escritura pública.

Existe prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico	Existe escritura pública					Total
	Definitiva mente si	Probable mente si	Desc onoce	Probablem ente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	266	18	0	0	0	284
Probablemente si	14	51	3	0	0	68
Desconoce	6	1	5	2	0	14
Probablemente no	0	1	3	4	0	8
Definitivamente no	0	0	0	0	4	4
Total	286	71	11	6	4	378

El valor de $\chi^2 = 202.919$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 y se concluye que la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la existencia de escritura pública.



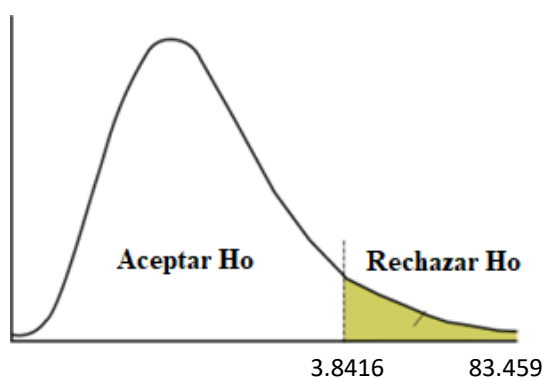
Hipótesis 5:

H₀: La correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos no incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.

H₁: La correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.

Existe correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos	Existe acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	249	40	7	0	0	296
Probablemente si	36	19	3	3	0	61
Desconoce	6	3	1	2	0	12
Probablemente no	0	0	1	4	1	6
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	291	62	12	9	4	378

El valor de $\chi^2 = 83.459$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha = 0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀ y se concluye que la correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.



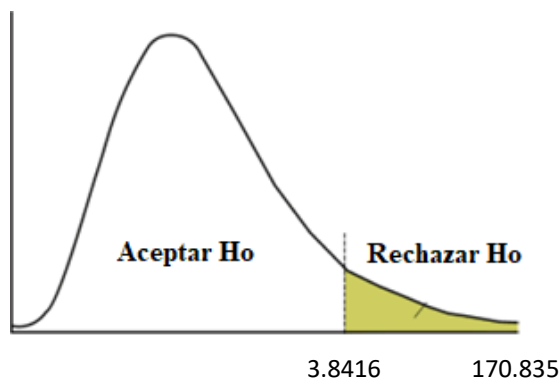
Hipótesis 6:

H₀: La existencia de licitud en la realización del acto jurídico no incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

H₁: La existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.

Existe licitud en la realización del acto jurídico	Existe necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	239	38	4	0	0	272
Probablemente si	47	27	2	0	0	76
Desconoce	5	1	5	0	0	10
Probablemente no	0	0	0	6	1	7
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	291	66	11	6	4	378

El valor de $\chi^2 = 170.835$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha = 0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 y se concluye que la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.



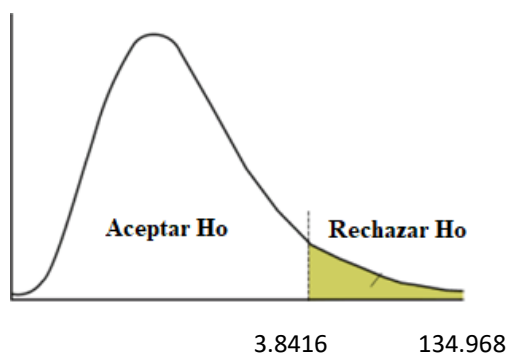
Hipótesis General:

H₀: La manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad no tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

H₁: La manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

Existe manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad	Existe efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles					Total
	Definitiva mente si	Probable mente si	Desco noce	Probable mente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	231	49	3	0	0	283
Probablemente si	56	6	4	0	0	66
Desconoce	8	3	3	2	0	16
Probablemente no	0	1	2	6	0	9
Definitivamente no	0	0	0	0	4	4
Total	295	59	12	8	4	378

El valor de $\chi^2 = 134.968$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 y se concluye que la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.



4.2 DISCUSIÓN

Es evidente que al abordar sobre las variables motivo de investigación, encontramos que efectivamente mantienen una relación causal entre ambas, toda vez que la variable independiente si constituye un hecho jurídico en la cual existe un acto de naturaleza humana y que, al ser exteriorizada, se convierte en un acto jurídico y que es concordante en las donaciones de bienes inmuebles; de allí la importancia y trascendencia que tiene dicho estudio.

De igual forma, cabe destacar que como parte de la realidad y al ser una investigación de tipo "aplicada" y por su nivel descriptiva – explicativa, permite demostrar que las conceptualizaciones consideradas en el marco teórico y normatividad correspondiente así lo demuestran; que además en el análisis e interpretación de estudios llevados a cabo en universidades peruanas y extranjeras, también evidencian la trascendencia que tienen ambas variables y justifican que el estudio se haya realizado en una problemática vinculada con las personas de la tercera edad, así como también los alcances que existe en el marco jurídico respectivo, etc.

De otro lado, al revisar las investigaciones llevadas a cabo en universidades peruanas, permitió ubicar un trabajo realizado por **Buleje Ayala (2014)**, quien buscando alcanzar el grado de "Maestro en Derecho con mención en la parte Civil y Comercial", desarrollo el tema: "Limitaciones a la manifestación de la voluntad en la elección del régimen patrimonial en el matrimonio en el Código Civil Peruano". Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; quien siguiendo los lineamientos metodológicos y un "diseño no experimental", aplicó las técnicas destinadas a recoger información y sobre todo buscando encontrar cuales eran las limitaciones

y/o inconvenientes que se presentaban al momento de elegir el “régimen patrimonial más apropiado en el matrimonio”, dado que por medio figura la variable causal.

Por otra parte, dicho trabajo, fue bastante claro en la forma como fue concebido, toda vez que destaca que existen muchas limitaciones cuando una persona de la tercera edad, pueda tener inconvenientes cuando quiera manifestar la voluntad que tiene, principalmente cuando se trata de elegir el régimen antes indicado; es por lo tanto importante, tal como lo señala la interesada que es necesario tener conocimiento del régimen patrimonial; todo ello, con el fin de evitar implicancias jurídicas.

Asimismo, como parte de estas averiguaciones bibliográficas, se puedo ubicar el estudio realizado por **Ramos Reymundo (2018)**, quien buscando lograr el grado de “Doctor en Derecho, Universidad Peruana los Andes”, con la tesis sobre: “Contrataciones normativas del compromiso de contratar y la manifestación de voluntad”; donde la interesada con bastante claridad planteó que cuando se trata de actos jurídicos donde prevalece el compromiso de contratar, destaca que en este hecho necesariamente se exterioriza la manifestación de voluntad de la persona que quiere concretizar este acto jurídico y lo cual constituye parte de la libertad que tiene.

Conforme lo expuesto en el párrafo anterior, no cabe duda que en el caso de las contrataciones puedan existir ciertas contradicciones desde el punto de vista normativo, es por ello que la interesada, destacó estos inconvenientes que posteriormente puedan tener implicancias como parte de la realización del acto jurídico y sin embargo en éste resaltó la “manifestación de voluntad”, con el fin de efectuar un acto jurídico como

es el caso de una contratación; de lo cual se desprende, que un derecho fundamental se encuentra limitado como es el caso de la libertad que es considerado un derecho fundamental reconocido en el marco constitucional.

En este contexto de las investigaciones, se puede apreciar que **Calderón Senmache** (2019), buscando optar el grado académico de "Maestro en Derecho Civil y Comercial", desarrollo su tesis sobre: "Perfeccionamiento contractual por consumo en tiendas online, como manifestación de voluntad", en la Universidad Federico Villareal; la misma que fue desarrollada siguiendo los lineamientos establecidos para estos fines, así como también aplicando las técnicas destinadas al recojo de información.

Analizando los contenidos de dicho trabajo, destaca que los actos contractuales como manifestación de voluntad, como parte de los avances tecnológicos, así como también por ciertos eventos un tanto fortuitos que se han presentado como es el caso de la pandemia, el derecho también estuvo enmarcado dentro de esta problemática; es por ello, que esta manifestación antes referida, debido a la tecnología utilizada, también pueden verse involucrados cuando se trata de llevar a cabo acciones de "consumo en el caso de las tiendas online", demostrando que a nivel del derecho se han presentado avances muy significativos, etc.

Al interpretar las investigaciones llevadas a cabo en el país, encontramos que efectivamente la variable independiente considerada en el estudio, ha estado presente en trabajos académicos que fueron realizados por estudiantes del nivel de posgrado; lo cual demuestra que dicha manifestación desde el punto de vista jurídico, es de gran aplicabilidad en actos jurídicos de diferente índole, así como también queda en claro que existe una vinculación directa con los avances tecnológicos, dados en una

época muy difícil que ha vivido la humanidad en los últimos 03 años y que por lo tanto, desde el punto de vista académico, despertó el interés de ser investigado, entre otros.

En lo concerniente, a investigaciones llevadas a cabo en universidades de otros países, destacan la efectuada por **Chamorro Pepinosa (2009)**, quien con el fin de lograr el grado de "Maestro en la Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador", desarrollo su temática vinculada a los "Efectos de los vicios de la voluntad en el acto administrativo", quien destaca que la actividad práctica desarrollada por el Estado, se cristaliza cuando se trata de la gestión pública y donde, se tienen que efectuar actos jurídicos de diferente naturaleza en el campo administrativo, toda vez que como un poder público tiene que ejecutar obras y servicios, para lo cual emplea estas herramientas jurídicas; sin embargo, pueden darse ciertos hechos que son considerados como vicios de la voluntad en la concreción de logro de los objetivos previstos para tal fin.

Sobre este particular, luego del análisis efectuado, se encuentra que tal como lo plantea el interesado, pueden presentarse, vicios en la voluntad y que desde luego, van a generar ciertos inconvenientes, y ante los cuales los administrados tienen que actuar desde el punto de vista administrativo, con el fin que por un lado se cumpla lo previsto en la norma y por otra parte que no trastoque el espíritu de la ley; motivo por el cual el presente trabajo aportó información de mucho interés en el campo del derecho, etc.

Respecto al estudio desarrollado por **Sandi Ochoa (2009)**, orientado a lograr el "Grado de Magister en Administración de Justicia" en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – Bolivia, planteó la temática: "La falta de consentimiento como causal de nulidad en

los contratos civiles”, donde la interesada destaca que en cuanto a la legislación civil en este país, se encuentra ciertos vacíos en la norma y ante lo cual, el legislador amerita que actúe, en razón que la perjudicado puede ser la sociedad.

De lo expuesto en líneas anteriores, se infiere que efectivamente esta falta de consentimiento, puede estar limitando ciertos hechos que deben ser anulados en actos contractuales; es por ello importante, que el ordenamiento legal vinculado con el articulado que fue acotado en el estudio, debe ser mejorado, con el fin que la legislación no perjudique y por el contrario prevalezca el interés social y sobre todo, en el campo administrativo, entre otros.

Cabe destacar, que, en esta revisión de trabajos en el ámbito internacional, destaca el desarrollado por **Ramírez Velasco (2012)**, encaminado a alcanzar el Grado de “Maestro en derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México”, quien con el tema: “Los factores del poder en la manifestación de la voluntad”; deja entre ver que muchas veces esta forma de manifestar la voluntad, puede verse influida por ciertas circunstancias que son consideradas como “factores del poder”, lo cual a no dudarlo genera cierta disparidad y/o desequilibrios jurídicos, debido que actualmente se encuentra influenciada por nuevos enfoques como parte “neoliberalismo y globalización” que tienen a prevalecer sobre quienes no tienen poder.

Al interpretar esta información tratada en la tesis, se desprende que efectivamente pueden presentarse ciertas limitaciones y que muchas veces puedan catalogarse como influencia del poder; sin embargo, como parte de la contrastación de hipótesis, ha demostrado que estos hechos vinculados a “las voluntades en la contratación civil, ocasionalmente pueden

presentarse en el marco del estado neoliberal que impide su pleno y verdadero ejercicio"; de lo cual se encuentra que puedan encontrarse estos factores que son el resultado de las circunstancias propias de la época y de los alcances que tiene la normatividad correspondiente, entre otros.

Como resultado de la revisión de los trabajos efectuados en universidades extranjeras, se encontró que la variable causal fue tratada en estos trabajos, demostrando por lo tanto que constituye una figura jurídica que puede darse en otras especialidades del derecho y que desde luego, tiene aportes muy significativos que han sido tomados en cuenta y que enriquecen el estudio que se ha desarrollado, toda vez que su aplicabilidad ha despertado el interés en claustros universitarios peruano y extranjeros, entre otros.

Finalmente, como resultado de la contrastación de hipótesis se ha encontrado que se acepta la hipótesis de investigación (H_i) y se rechaza la nula (H_o) y se concluye que la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** La contrastación de hipótesis permitió establecer que la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.
- 5.1.2** Al analizar los datos se ha determinado que la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.
- 5.1.3** El análisis de los datos ha permitido determinar que la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.
- 5.1.4** Se ha establecido que la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la existencia de escritura pública.
- 5.1.5** Se ha determinado que la correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.

- 5.1.6** Se ha determinado que la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.
- 5.1.7** En conclusión, se ha demostrado que la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Dada la importancia que tiene el tema, es pertinente que la legislación Civil Peruana, paralelamente a la protección de este grupo etario, también es necesario que cuando realicen un acto jurídico deben testificar los hijos mayores si los hubiera o una persona honorable que los conozca más de 2 años, así como también ratifiquen la lucidez mental que tengan.
- 5.2.2** Es conveniente que, a fin de evitar futuras nulidades del acto jurídico en personas de la tercera edad, es conveniente que se lleven a cabo los exámenes de salud mental expedidos por un psiquiatra y/o neurólogo si es necesario, esto como una forma de seguridad jurídica, de la cual dará fe el notario público.
- 5.2.3** Es pertinente considerar que cuando existen indicios de intimidación y presiones de parte de los hijos, con fines hereditarios, el legislador debe contemplar además de la desheredación, sanciones punitivas que a no dudarlo contrarrestarían tal proceder.

- 5.2.4** Es necesario que las personas de la tercera edad deben tener muy claro que solo pueden disponer un tercio de sus bienes y podrán donar de ello, porque la ley establece que los hijos deben heredar por igual, por lo que el notario conecedor del derecho, debe hacerle saber que cuando se excede de la porción que la ley establece el acto quedaría nulo.
- 5.2.5** Finalmente, cuando se trate de donaciones de bienes inmuebles y como parte de la responsabilidad social que le corresponde al Estado, el legislador debe contemplar que en la norma correspondiente exista sustento jurídico, donde el donante previamente debe acreditar que dispone de vivienda y de lo excedente pueda donar, de acuerdo a lo que dispone la norma sustantiva antes acotada.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas:

Valencia Zea, A. (2015). Derecho Civil, Bogotá, Colombia: Editorial Temis.

Barbero, D. (2016). Sistema de derecho privado. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa América.

Albaladejo, M. (2017). El negocio jurídico. Barcelona, España: Librería Bosch.

Wagner, M. (2015). El derecho y el hecho jurídico. Buenos Aires, Argentina: Editorial Plus Ultra.

Coviello, N. (2013). Doctrina general del derecho civil. México D.F.: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana.

Castro Reyes, J. (2015). Manual de derecho civil. Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.

Ripert, G. y Boulanger, J. (2013). Tratado de derecho civil. Buenos Aires, Argentina. Editorial La Ley.

Valverde y Valverde, C. (2016). Tratado de derecho civil español. Valladolid. España: talleres Tipográficos Cuesta.

Colin, A. y Capitant, H. (2014). Derecho civil: Contratos. México: Editorial Jurídica Universitaria.

Garrido, R. y Cordobera R. (2014). Contratos típicos y atípicos. Buenos Aires – Argentina: Editorial Universidad.

Torres Vásquez, A. (2017). Código Civil. Lima, Perú: Editorial Idemsa.

Referencias electrónicas:

Alberti, R. (2012). Donación. Archivo digital:
http://www.notariaalberti.com/contratos_donacion.php

- Armas Morales. (2002). Sistema de contratación por medios electrónicos: Manifestación de la voluntad y perfeccionamiento contractual. Tesis de Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú: Archivo digital https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/armas_m_c/indice.htm
- Asencio Días. (2013). Vulneración de la manifestación de la voluntad en la emisión de letras de cambio incompletas. Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional de Cajamarca, Perú: Archivo digital <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2022>
- Beltrán Pacheco, J. (2001). La posibilidad de reconocer un sistema de causa única de transferencia de propiedad inmobiliaria en el código civil de 1984. [Tesis de Maestría en Derecho Civil. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo digital: [file:///C:/Users/pc/Downloads/BELTRAN_PACHECO_JORGE_ALBERTO_PO_SIBILIDAD_SISTEMA%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/BELTRAN_PACHECO_JORGE_ALBERTO_PO_SIBILIDAD_SISTEMA%20(3).pdf)
- Betalleluz Betalleluz, S. (2009). La expresión de la voluntad en la filiación extramatrimonial. Tesis de Maestría en Derecho. Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga. Ayacucho, Perú: Archivo digital
- Buleje Ayala, L. (2014). Limitaciones a la manifestación de la voluntad en la elección del régimen patrimonial en el matrimonio en el Código Civil Peruano. [Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Perú: Archivo digital <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/947>
- Calderón Senmache, L. (2019). Perfeccionamiento contractual por consumo en tiendas online, como manifestación de voluntad. Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial. Universidad Federico Villareal. Lima, Perú: Archivo <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4069>
- Centeno Zavala, E. (2017). La donación entre vivos y el desplazamiento del testamento. (Tesis de Maestría en Derecho. Universidad Nacional del Altiplano). Puno, Perú: Archivo digital http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7726/Eva_Marina_Centeno_Zavala.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chamorro Pepinosa, D. (2009). Efectos de los vicios de la voluntad en el acto administrativo. [Tesis de Maestría en Derecho Administrativo. Universidad Andina Simón Bolívar]. Quito, Ecuador: Archivo digital <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/655>

- Definiciónlegal. (2011). Manifestación de voluntad. Archivo digital:
<https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/manifestacion-de-la-voluntad.html>
- Fhaunt.com. (2017). La donación de inmuebles en el Perú: Mecanismos de transmisión gratuita de la propiedad. Archivo digital:
<https://fhaunt.com/blog/la-donacion-de-inmuebles-en-peru-mecanismo-de-transmision-gratuita-de-la-propiedad/>.
- Huaman Oscuvilca, L. (2014). Manifestación de la voluntad electrónica. Archivo digital:
http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/art_rptinv/29%20MANIFESTACION%20DE%20LA%20VOLUNTAD%20ELECTRONICA.pdf
- Niño Velandia, Y. (2017). Wrap contracts: Manifestación de la voluntad por medios electrónicos. [Tesis de Maestría. Universidad Santo Tomás] Bogotá, Colombia: Archivo digital
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/4848>
- Ramírez Velasco, H. (2012). Los factores del poder en la manifestación de la voluntad. Tesis de Maestría en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. Naucalpan de Juárez, Estado de México: Archivo digital
https://repositorio.unam.mx/contenidos/los-factores-del-poder-en-la-manifestacion-de-la-voluntad-70883?c=VQdJ8g&d=false&q=*.:*&i=7&v=1&t=search_1&as=0
- Ramos Reymundo, R. (2018). Contrataciones normativas del compromiso de contratar y la manifestación de voluntad. [Tesis Doctoral. Universidad Peruana los Andes]. Perú: Archivo digital
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/837>
- Sandi Ochoa, L. (2009). La falta de consentimiento como causal de nulidad en los contratos civiles. [Tesis de Maestría en Administración de Justicia. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca]. La Paz, Bolivia: Archivo digital
https://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/70_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/La%20Falta%20De%20Consentimiento/La%20falta%20de%20consentimiento.pdf
- Silva Jerez, E. (2018). Manifestación de la voluntad anticipada como mecanismo de apoyo a la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicológica en el ámbito de la salud. [Tesis de Maestría en Derecho. Universidad de Chile]. Chile: Archivo digital

Wagner De Tizon, C. (2011). Limitaciones a la autonomía de la voluntad. [Tesis Doctoral. Universidad Nacional del Litoral]. Argentina: Archivo digital: <http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8080/tesis/bitstream/handle/11185/541/tesis%20final%20-%20Claudia%20Wagner.pdf?sequence=1>.

Wagner De Tizon, C. (2011). Limitaciones a la autonomía de la voluntad. [Tesis de aspirante a Doctorado. Universidad Nacional del Litoral]. Argentina: Archivo digital: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/541/tesis%20final%20-%20Claudia%20Wagner.pdf?sequence=1>

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LAS DONACIONES DE BIEN INMUEBLE.

AUTOR : GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal				
¿De qué manera la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tienen efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles?	Demostrar si la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos en las donaciones de bienes inmuebles.	La manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad, tiene efectos jurídicos positivos en las donaciones de bienes inmuebles.	Variable independiente X. Manifestación de voluntad.	Tipo: Explicativo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo	Población: A nivel del Colegio de Abogados de Lima. Muestra: 378 Abogados. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos				
<p>a. ¿De qué manera la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación?</p> <p>b. ¿En qué medida la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante?</p> <p>c. ¿De qué manera la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario?</p>	<p>a. Establecer la incidencia de la existencia de la cosa física y jurídicamente posible, en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.</p> <p>b. Determinar si la exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.</p> <p>c. Determinar si la eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.</p>	<p>a. La existencia de la cosa física y jurídicamente posible, incide positivamente en la necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.</p> <p>b. La exteriorización consciente en voluntad de la persona humana, incide positivamente en la existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.</p> <p>c. La eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley, incide positivamente en la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.</p>	<p>X₁.- Existencia de la cosa física y jurídicamente posible.</p> <p>X₂.- Exteriorización consciente en voluntad de la persona humana.</p> <p>X₃.- Eficacia en la voluntad sin afectar el espíritu de la ley.</p> <p>X₄.- Prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico.</p> <p>X₅.- Correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos.</p> <p>X₆.- Existencia de licitud en la realización del acto jurídico.</p>			

<p>d. ¿De qué manera la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide en la existencia de escritura pública?</p> <p>e. ¿De qué manera la correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble?</p> <p>f. ¿En qué medida la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación?</p>	<p>d. Establecer la incidencia de la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, en la existencia de escritura pública.</p> <p>e. Determinar la incidencia de la manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.</p> <p>f. Determinar la incidencia de la existencia de licitud en la realización del acto jurídico, en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.</p>	<p>d. La prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la existencia de escritura pública.</p> <p>e. La correlación entre manifestación de voluntad y sus efectos jurídicos, incide positivamente en la existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.</p> <p>f. La existencia de licitud en la realización del acto jurídico, incide positivamente en la necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.</p>	<p>Variable Independiente Y. Donación de bien inmueble.</p> <p>y₁.- Necesidad de individualización del bien o bienes materia de donación.</p> <p>y₂.- Existencia de liberalidad, capacidad física y mental en el donante.</p> <p>y₃.- Transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario.</p> <p>y₄.- Existencia de escritura pública.</p> <p>y₅.- Existencia de acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble.</p> <p>y₆.- Necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación.</p>			
---	---	--	---	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **"LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LAS DONACIONES DE BIEN INMUEBLE"**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Considera Usted necesaria la existencia de la cosa física y jurídicamente posible?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

2. ¿Es necesario la exteriorización consciente en la voluntad de las personas de la tercera edad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

3. ¿Existe eficacia jurídica en la voluntad del donante que no está afectando el espíritu de la ley?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

4. ¿Considera Usted importante la prevalencia de la manifestación de voluntad en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

5. ¿En su opinión existe coherencia entre la manifestación de voluntad y los efectos jurídicos?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

6. ¿Para Usted existe licitud en la realización del acto jurídico por personas de la tercera edad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

7. ¿Considera Usted coherente la manifestación de voluntad en las personas de la tercera edad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

8. ¿Considera Usted necesaria la independización del bien o bienes materia de donación?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

9. ¿En su opinión debe existir libertad, capacidad física y mental en los donantes considerados en la tercera edad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

10. ¿Es necesario en esta figura jurídica la transferencia gratuita de bien inmueble a favor del beneficiario?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

11. ¿Para Usted en las donaciones es necesario la existencia de escritura pública?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

12. ¿Considera Usted que en el caso de las donaciones existe acto jurídico unilateral, consensual y de transferencia gratuita del bien inmueble?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

13. ¿Existe necesidad de consignar el valor real del bien objeto de donación?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

14. ¿Está garantizada las donaciones de bienes inmuebles en la normatividad vigente?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	()	(X)
	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	()	()	()	()	()	(X)
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	()	()	()	()	()	(X)
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	()	()	()	()	()	(X)
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	()	()	()	()	()	(X)
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	()	()	()	()	()	(X)

SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....
.....
.....

Fecha:

Validado por: Dra. Lita Natalia Sánchez Castillo

Firma:



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	()	(X)
	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	()	()	()	()	()	(X)
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	()	()	()	()	()	(X)
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	()	()	()	()	()	(X)
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	()	()	()	()	()	(X)
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	()	()	()	()	()	(X)

SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

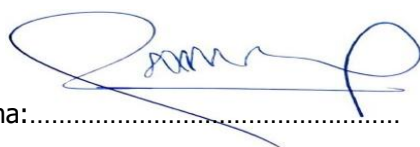
.....

3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....

Fecha:

Validado por: Mg. Bazán Tanchiva. Luis Javie.

Firma: 

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	()	(X)
	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	()	()	()	()	()	(X)
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	()	()	()	()	()	(X)
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	()	()	()	()	()	(X)
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	()	()	()	()	()	(X)
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	()	()	()	()	()	(X)

SUGERENCIAS:

- 1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?
.....
.....
.....
- 2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?
.....
.....
.....
- 3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?
.....
.....
.....

Fecha:

Validado por: Dra. GIOVANNA VÁSQUEZ CAICEDO.

Firma: 